



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGÓN"

"LA ESCUELA COMO ORGANO PREVENTIVO DE CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL ADOLESCENTE (DE ENTRE 11 Y 15 AÑOS DE EDAD)"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JORGE ENRIQUE BARRON MARTINEZ

ASESOR: LIC. MANUEL DIAZ ROSAS

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LA ESCUELA COMO ORGANO
PREVENTIVO DE CONDUCTAS
DELICTIVAS EN EL ADOLESCENTE
(DE ENTRE 11Y 15 AÑOS DE EDAD)**

JORGE ENRIQUE BARRON MARTÍNEZ

DEDICATORIA

A Laura:

Gracias amiga, por no perder jamás
la esperanza, la fe y paciencia
en mí; y por ese amor especial
que muestras con tus palabras de aliento,
y en lo maravilloso de tus actos.

A mi hijo Jorge Enrique:

Por ser la manifestación plena
de la existencia de Dios,
y por ser una excelente razón
para ser feliz, te amo.

A mi hija Anai:

Porque nos has enseñado
lo hermoso que es luchar por la vida,
y lo importante que es afrontar
todas las adversidades, te amo.

A mi Padre:

Que Es la manifestación plena
de honestidad, integridad y sinceridad,
pues pocos somos los hombres
que como tú,
pueden presumir, el ser de una sola pieza,
gracias por ser mi Maestro.

A mi Madre:

Por haberme enseñado
el valor del trabajo y la entrega incondicional
a lo que se ama,
porque como nadie,
guarda infinita esperanza
en la semilla que siembra;
gracias por aceptar ser mi Madre.

A Aurora, Rosa Laura, Mari, Lulú y Trini:

Gracias por estar conmigo
en los momentos más difíciles
y por haber sido parte de mi familia.

**A Dios:
Infinitamente estoy agradecido,
por los padres que me diste,
siempre tan amorosos y cerca de mí,
por la bendición de tener
dos extraordinarios hijos;
por la maravillosa mujer
que elegi como esposa;
así como la nueva oportunidad
que me has dado para valorar
todo lo grande y milagroso
que ofrece saberse vivo.**

**En la terrible tempestad de nuestra existencia,
Ironía de la vida,
se esconde el tiempo,
para crear sencillos propósitos de verdad
y comprender nuestra realidad.**

J.E.B.M

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCION

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando en el campo de las ciencias humanas se lleva cabo una investigación en la que el aspecto social, psicológico y jurídico se tratan de conjuntar, la tarea se torna compleja, por lo que se requiere de un estricto ascetismo. Esto es, que en temas como la "Delincuencia Juvenil" existen innumerables sugerencias y teorías, pero es ínfimo el número de soluciones: menos aún los planes preventivos.

La experiencia como docente y la convivencia con adolescentes en forma constante, ha forjado la voluntad de someter a juicio las facultades y responsabilidades del Estado en relación con la educación formativa de la población estudiantil -que en este caso es el adolescente- en nuestro país. Desde tiempos de las culturas prehispánicas existió una desvinculación entre el gobierno jurídico-penal y la escuela para resolver problemas relacionados con la delincuencia de menores, sobre todo, para prevenir dichos delitos. En este orden de ideas, es que el tema, materia de mi propuesta, adquiere mayor trascendencia, pues afirmo con seguridad plena, que en la actualidad la escuela debe ser el órgano preventivo con facultades extraordinarias en la elaboración de programas cuyo objetivo sea, evitar que un menor de edad delinca.

Si bien es cierto que el Estado se debe ocupar de que haya escuelas en suficiente número para satisfacer las necesidades de la Educación, también es cierto que existe una responsabilidad constitucional de impartir educación que "tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano": lo que nos lleva a deducir anticipadamente, la obligación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de crear programas que eviten que un escolar no logre el mencionado objetivo, pues siendo de todos sabido, será muy posible que ese menor busque otras formas erróneas de desarrollo.

Es precisamente la Constitución como Ley Suprema, la que otorga al Estado esa responsabilidad, delegada en la escuela, y por ende, a la Secretaría de Educación Pública.

Si pensamos que en la familia se carece de elementos fundamentales para lograr una debida formación; es la escuela, quien deberá tomar en sus manos la inalienable responsabilidad de prestar el servicio en forma completa, no complementaria. En este trabajo de carácter propositivo, encontraremos que en la misma Carta Magna, la Ley General de Educación y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores mantienen una estricta relación en las formas de lograr un verdadero desarrollo armónico del menor, aunque en el caso de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, no es la Escuela, de quien se recibe la actividad preventiva, sino una autoridad jurídico-penal; que en estricto sentido, no realiza actividades preventivas y menos aún formativas, pues sus facultades se limitan a la reintegración.

La propuesta del trabajo que se presenta, no tiene como finalidad la crítica subjetiva ni obsoleta de la forma en que el Estado procura "prevenir" la delincuencia del menor de edad; es ante todo una verdadera sugerencia en el plano de la Política Criminológica para evitar la inclinación de un adolescente por delinquir, no buscando la pena corporal, sino la prevención, como forma y fondo del problema en su solución más óptima.

La investigación realizada se desarrolló en la diversidad documental y en la asistencia al lugar de los hechos (Escuela) con el fin de darle una estructura definida con fundamentación objetiva, la interpretación jurídica y social de las diferentes leyes consultadas y su integración, nos llevaron a proponer estrategias de prevención en el campo escolar.

El método inductivo fue aplicado en el momento de reducir la información a un todo concreto, y así también fue aplicado el método deductivo en la diversidad de conceptos e ideas desarrolladas en el campo teórico de la Criminología.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I

" MARCO HISTORICO "

Hablar de la historia del México prehispánico es referirse a lo más grandioso y sublime que nos identifica como habitantes de este territorio, pues a pesar de tesis contrarias, existió antes de la llegada de los españoles, una verdadera civilización. Formas de gobernarse, actividades económicas planificadas, religión y sociedad representativa de las costumbres y forma de vida, son manifestación plena de la cultura mexicana; sin embargo, la aparición de los conquistadores españoles señaló un rumbo complejo para las culturas prehispánicas, que lucharon hasta fines del siglo XVIII por recuperar su grandeza arrebatada a golpe de espada. Puede considerarse que la cultura hispana dejó importantes aportaciones artísticas, lingüísticas, alimenticias; y sobre todo, legislativas.

A partir de la consumación de la independencia, México no logrará una estabilización política, ni social, sino hasta la época del porfiriato, en donde a pesar de vivir una dictadura, se comienza a estructurar un verdadero estado organizado.

1.1 Antecedentes históricos en México sobre el tratamiento del menor que delinque.

a. Epoca prehispánica.

En la mayoría de los pueblos prehispánicos la educación ocupaba un lugar preponderante, como es el caso de los mayas: en esta, la educación estaba encomendada a los padres, hasta los doce años, en que los varones salían de su hogar para ser entregados a las escuelas; los nobles estudiaban ciencia y teología, mientras que los plebeyos estaban destinados a las actividades militares y de trabajo pesado. Por otro lado, el Estado se encargaba de sancionar las conductas delictivas de un menor, en donde el derecho penal era severo, pues iba desde la pena corporal hasta la pena de muerte, existía una diferencia entre el dolo y la culpa, aunque la minoría de edad, se consideraba atenuante de responsabilidad. En el caso del homicidio, el menor paraba a ser propiedad (pentak) de la familia de la víctima.

En el caso del robo, los padres del infractor debían pagar el daño, que de no ser posible, el menor pasaba a ser esclavo, hasta pagar la deuda, mientras que en la clase noble se reparaba el daño marcando la cara del ofensor.

En la cultura azteca la base de la organización social era la familia, de índole patriarcal, el padre tiene la patria potestad de los hijos, pero no el derecho a la vida o la muerte; podían

venderlos como esclavos si eran incorregibles, cuando la miseria de la familia era muy grave o por un acto de suma rebeldía. La ley ordenaba que la educación familiar fuera severa; sin embargo, la protección al menor era extraordinaria; el ser menor de diez años era excluyente de responsabilidad penal, además, la minoría de edad es atenuante de penalidad, considerando como límite de edad, los quince años; etapa en la que los jóvenes abandonaban el hogar para ir al colegio y recibir educación militar, religiosa y civil (Calmecac y Tepochcalli). Dentro de la escuela, la educación era severa, parca, y los castigos frecuentes. Había tribunales para menores, cuya sede eran las escuelas: en el Calmecac era el juez HUTZINAHUATL, en el Tepochcalli había un juez menor llamado TEPUCHTATLAS.¹

Como se ha expuesto, el niño azteca era educado en un ambiente de rigidez y austeridad, incluido en un mundo masculino, de frialdad, fuerza y rudeza; la educación gira en torno a la paz de la sociedad, y dominio de las otras sociedades. Sin embargo, los pueblos mesoamericanos tuvieron alto sentido sobre los valores morales y la justicia. De manera general, los ancianos tenían bajo su poder el control moral de la sociedad; por su edad eran considerados como personas de gran espíritu y experiencia.

La familia era una institución fundamental de la sociedad y se basaba en el padre; la educación familiar era enfocada a evitar el ocio y los vicios.

1. SOUSTELLE JACQUES: "Las clases fundamentales de la sociedad azteca" p. 46-48. Editorial Quinto Sol. Segunda Edición, México 1986.

"Entre las normas relacionadas con el menor que infringía una regla, estaban las siguientes:

- Embraguez: se castigaba con la muerte a garrote.
- Mentira: cortadas y rasguños en los labios.
- Injuria, amenaza o golpear a los padres: pena de muerte y sus descendientes no podrán heredar bienes de sus abuelos.
- Vicio y desobediencia: cortarle el cabello pintarles el cabello, las orejas brazos y mustos.
- Los hijos de nobles que se conduzcan con maldad: pena de muerte.
- Hijos que vendan tierras o bienes de sus padres sin consentimiento: esclavitud si son plebeyos ; y pena de muerte si son de la nobleza.
- Homosexualismo: muerte a palos, extracción de las entrañas.
- Aborto: pena de muerte mediante el cremamiento.
- Incesto: pena de muerte por ahorcamiento." 20.

b. Conquista y colonia.

El menor pasa a una categoría inferior, pues es tratado como animal, situación aliviada un poco por los frailes recién llegados a la Nueva España (franciscanos, dominicos y agustinos). Los Españoles, para colonizar el territorio Mexicano, destruyeron en forma sádica y sistemática: toda organización social, religiosa y familiar, hablan huérfanos abandonados cuidados por escuelas y hospicios, quedando en la total ignorancia. Fernando Ortiz Cortés funda junto con Francisco Zúñiga, una casa para niños abandonados y una escuela llamada "Escuela Patriótica ", que tenía como tarea, atender a niños con problemas de conducta antisocial (se cerraron en 1820.

En las leyes de Indias no existía referencia sobre normas relacionadas con el menor infractor, por lo que se aplicaba en forma supletoria la ley española, que tenía entre otras características las siguientes:

- Translaba entre una etapa religiosa y de venganza política.
- Confunde la norma jurídica con recomendaciones para prevenir el delito.
- Es esencialmente retribuido.
- Es un derecho clasista.
- Era supletorio.
- En la casa de indios un juez debe usar su arbitrio para aplicar las penas.

c. México Independiente.

La preocupación sustancial de los caudillos de la Independencia, fue la de terminar con las desigualdades y discriminación que predominó durante la colonia, además, fue una etapa de desorganización política y social a partir de la consumación de la Independencia; sin embargo, durante la presidencia de Guadalupe Victoria, se trató de reorganizar las casas de cuna, poniendo varias de ellas bajo el cuidado y presupuesto del sector oficial, Santa Anna formó la "Junta de Caridad para la Niñez", con el objeto de socorrer a niños abandonados o huérfanos, así como para conseguirles un hogar.

El presidente José Joaquín de Herrera fundó la casa de Tecpan (1851) de Santiago, conocida también como Colegio Correccional de San Antonio, Institución exclusiva para delincuentes menores de dieciséis años, sentenciados o procesados, con un régimen de tipo "carlujó" (aislamiento nocturno, trabajo común con regla de silencio y con separación de sexos).

A partir de 1871 el jurista Antonio Martínez de Castro, se encargó de elaborar el primer Código Penal Mexicano en materia federal, que en su artículo 34 establecía las circunstancias excluyentes de responsabilidad criminal por la infracción de las leyes penales.

Para 1880 la vieja escuela de Tecpan de Santiago se convirtió en la Escuela Industrial de Huérfanos. En 1908 Antonio Ramos Pedrueza sugirió a don Ramón Corral, Secretario de Gobernación, crear jueces paternales destinados exclusivamente a conocer los actos ilegales

cometidos por el menor de edad.

En 1924 se creó la primera Junta Federal de Protección a la Infancia, más tarde en el Distrito Federal se crea el tribunal para menores y en el mismo año se expidió el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal. El mencionado tribunal quedaba Integrado por tres jueces, un médico, un profesor egresado de una Escuela Normal y un experto en estudios psicológicos, y auxiliados por un Departamento Técnico que hacía los estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales de los menores. 3

En 1928 se expide la " Ley sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios." o conocida como la " Ley Villa Michel". 4

En Noviembre de 1928 se creó el reglamento de los Tribunales para Menores del Distrito Federal; en 1929 se expidió un decreto declarando de calidad docente el cargo de Juez del Tribunal para Menores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3 " El Congreso de la Unión había concedido facultades al Ejecutivo para reformar el código penal, se hicieron nuevos estudios legales sobre el problema de la criminalidad juvenil, que redundaron en el perfeccionamiento de la institución ". SOLÍS QUIROGFA. "JUSTICIA DE MENORES ".

4. RODRIGUEZ MANZANERA. " Criminalidad de Menores ". P.46-72

Con el fracaso del código anterior se puso en vigor el Código Penal de 1931; en 1932 el Tribunal para Menores, pasa a ser parte de la Secretaría de Gobernación. En 1934 el Nuevo Código Federal de Procedimientos Penales; estableció que para los delitos de este fuero, quedaba formalmente constituido un Tribunal para Menores Colegiado en cada Estado, en el mismo año, se creó el " Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares". Para 1936 se funda la Comisión Instaladora de los Tribunales para Menores, trasladándose a varios estados.

En 1941 se expide la Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales. Finalmente, para 1974 entra el vigor el Consejo Tutelar, para que a partir de 1991 la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, entre en vigor.

a. Derecho antiguo comparado (India, Grecia y Roma).

India. En el Código de Manú se limitaba la infancia a los dieciséis años de edad, reconocía que los niños tienen capacidad limitada, ordenando que si se incurre en falta se les castigue con una cuerda o falo de bambú, golpeándolo sólo en la parte superior del cuerpo, además, que se le pegue azotándolo con un látigo o rama de tronco de un bambú.

Grecia. No se castigaba el robo del menor de edad en el caso de que se dejara sorprender en el acto, ya que en todos los delitos, gozaba de atenuaciones o prerrogativas por su condición de menor, pero si cometiera homicidio no se atenuaba la penalidad.

Roma. Las Doce Tablas distinguen a los impúberes de los púberes, pudiéndose castigar al impúber ladrón con pena atenuada. Al principio se estableció la distinción entre Infantes, Impúberes y menores, llegando la infancia hasta cuando el niño sabía hablar bien. Justiniano excluyó de responsabilidad a la infancia que llegaba hasta los siete años a partir de esta edad se era impúber hasta los nueve años y medio, siendo mujer; mientras que el varón hasta los diez años y medio. De catorce en adelante hasta los veinticinco años se consideraban menores y eran responsables, por lo que se les aplicaban penas atenuadas.

1.1 La Escuela como órgano formativo e instructivo en la historia de México.

a. Epoca Prehispánica.

La Educación en la vida cultural de los pueblos Prehispánicos, puede clasificarse conforme a un orden cronológico: un periodo de cultura rudimentaria con aspectos educativos no sistemáticos en pueblos de vida nómadas, la etapa de poblaciones sedentarias con agricultura independiente y limitadas acciones educativas reflexivas e intencionadas, y la época que llega hasta la conquista, cuya cultura ritual ofrece aspectos avanzados.

La sociedad tolteca preparaba a la clase privilegiada para heredar la misión del dominio, así como, del predominio social de sus ascendientes; la clase plebeya estaba ajena a toda educación formal: se enseñaba con buen éxito en la escuela, escritura, dominio de la agricultura, pintura, astronomía, cálculo, música y poesía.

Los aztecas preparaban maestros expertos en las artes y ciencias para que se enseñara con buenos resultados en el Calmecac y Tepochcalli, surgiendo así, una educación pública organizada: se ordenaba a los sacerdotes, se adiestraba a los guerreros y los individuos de otras clases aprendían oficios.

Las prácticas formativas comenzaban desde la Infancia, en el seno familiar, marcado con un carácter bélico-religioso. Asimismo, la instrucción pública comenzaba cuando los adolescentes a los quince años eran entregados al sacerdote superior del Calmecac o al jefe de Tepochcalli.

" En el Calmecac la disciplina era áspera y los quehaceres duros, más sin embargo, la mejor preparación era la del Tepochcalli, en donde además se les enseñaba la práctica de la guerra, religión, danza y canto." 5

Entre los mayas la educación abarcaba dos aspectos: Familiar, encomendado a los padres; y el público, abordado por los sacerdotes y maestros en el oficio. A los doce años los menores, ingresaban a un establecimiento cuya naturaleza dependía de la clase social a la que pertenecía: los nobles eran enseñados en la liturgia, astronomía, cálculo y escritura; y a los varones de clase media se les enseñaba todo tipo de actividades bélicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b. Epoca Colonial.

La conquista se caracterizo por la transformación social, cultural y política de los Indígenas: en las Ordenanzas de Burgos se incluyen mandatos de carácter educativo, tales como: obligar a los encomenderos a enseñar por lo menos a uno de sus encomendados a leer y escribir, a su mismo los muchachos debían enseñar a sus congéneres , además de impartirles religión cristiana. La enseñanza se reflejo en al evangelización (tare primordial de los conquistadores). Un centro de enseñanza fue la Escuela de Artes y Oficios de San José de los Naturales, el colegio de Santiago Tlatelolco, que tenia como tarea, formar sacerdotes indígenas.

Durante la colonia, el plan de Estudios comprendía la Educación elemental y la Secundaria: una basada en la enseñanza de la lectura, escritura en Español y la doctrina cristiana; la otra, constituida por el estudio de la gramática y al literatura latina, Lógica, filosofía, Lectura, Escritura y Canto Llano; además, carpintería, agricultura, herrería, albañilería y otros oficios.

El Colegio de la Caridad, albergó a niñas que eran instruidas para las artes femeninas y la religión, para preparárlas hacia el matrimonio. Para 1551 se inauguró la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España, y los Jesuitas fueron los primeros que otorgaron enseñanza para la Ciudad de México. Para 1791 la población escolar en la Ciudad de México era de veintemil niños , de los cuales, milquinientos iban a la escuela. En 1778 Carlos III dispuso de la apertura de la escuela para todos los pueblos de virreinos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c. Epoca Independiente.

Para 1822 se logró el laicismo en algunas escuelas; se fundó la Compañía Lancasteriana cuya finalidad era impartir educación a corto plazo y abajo costo; el sistema lancasteriano consistía en utilizar a los alumnos de mayor edad y adelanto, para que instruyeran a los mas pequeños y menos avanzados, en este mismo año se funda la primera escuela primaria elemental. Para 1840 se crean escuela nocturnas y dominicales. En 1850 el plan de estudios incluía: lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, Educación cívica, lecciones de urbanidad y gramática castellana; agregando después, geografía, geometría y dibujo.

Es importante señalar que en 1833, durante la promulgación de las primeras leyes reformistas, se creo la Dirección General de Instrucción Pública, en este mismo año se declaró la libertad de enseñanza, se promulgo el plan en el que se dicto que se destruyera todo aquello que fuera perjudicial para la enseñanza, que se adecuara el sistema a las necesidades del nuevo orden social, se ponía en manos del estado el control de las escuelas.

En 1946 se fundo la Sociedad de Beneficencia para la Educación y el Amparo de la Niñez Desvalida cuya misión consistía en recoger a los indigentes para darles casa, instrucción y sustento.

Para 1858, Benito Juárez expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Pública, con la finalidad de organizar la educación laica además declaraba gratuita y obligatoria la instrucción primaria elemental. En 1867 el programa de las escuelas comprendía: lectura, escritura, algebra, geometria, cosmografía, geografía física y política, adamas, cronología, historia general de México, mediana e higiene; en esta época las preocupaciones mas

frecuentes se enfocaron hacia la enseñanza libre, independencia entre el Estado y la iglesia, la educación obligatoria para todo cuidando, emancipación intelectual de la mujer, situación de la raza indígena, establecimiento de escuelas y planteles industriales.

d. México posrevolucionario

En 1905 se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dirigida por Justo Sierra para 1910 la población en la edad escolar carecía de planteles y maestros. En 1911 se creó la Escuela de Instrucción Rudimentaria, en la que se pretendía instruir a todos los niños de provincia, enseñándolos a leer escribir y a dominar el idioma castellano.

En 1921 se creó la Secretaría de Educación Pública, conservando la gratuidad y el laicismo, para atender la demanda de la población y otras importantes reformas. Para 1923 se aprobaron las bases para organizar la enseñanza conforme al principio de acción, se puso énfasis en la cultura del pueblo y se concentró la atención nacional en los problemas educativos, se atendió la escuela rural, se creó el sistema de enseñanza secundaria, y a partir de los años cuarenta, la educación se convirtió en la principal tarea de los gobiernos presidenciales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

" MARCO JURIDICO "

Es imprescindible hacer referencia a las leyes que mantienen una relación íntima con la posibilidad de terminar con el problema de la criminalidad infantil, y es que, remontándose al trasfondo de la base jurídica que nos ocupa, como lo dice Resanes Siches " El Derecho es una obra humana, uno de los productos de la cultura. Por consiguiente, brota en unos especiales hechos de la realidad humana social. Como tal obra humana o producto de la cultura, el Derecho trasciende los límites domésticos de esa realidad para apuntar directamente, necesariamente y esencialmente a unos valores. Los hombres hacen derecho porque tienen necesidad de él; lo hacen al estímulo de unas necesidades, y apuntando a la consecución de unos propósitos cuyo cumplimiento satisface esas urgencias. Es por eso que hacen de tal modo que queriendo orientar hacia la realización de unos valores, evocan la justicia". 6

6. RECASENS SICHES LUIS " Tratado General de Filosofía del Derecho" Editorial Porrúa. Novena edición. México 1986.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el código de 1871 se dispone que los menores que hayan infringido la ley, sean internados en un establecimiento de educación correccional (hace referencia a los menores de catorce años).

La educación correccional servirá para que termine su educación primaria. El menor puede quedar en su propio domicilio (mayor de nueve y menor de catorce años) cuando acrediten haber mejorado su conducta y haber terminado su educación.

El menor de entre los nueve y catorce años de edad, se declaraba en situación dudosa al llevarse a cabo el dictamen pericial. Al mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad, se le consideraba con discernimiento ante la ley y presunción plena en su contra. Se crea un régimen penitenciario progresivo correccional en establecimientos adecuados.

b. Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios Federales de 1928.

" Declara menor delincuente y socialmente responsable al sujeto en tratamiento educativo a cargo del Tribunal de Menores; establece secciones de carácter especial tales como: arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, reclusión en colonias agrícolas para menor y en navío- escuela."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. " Entre los razonamientos fundamentales de los considerandos, esta expresada la necesidad de que las instituciones se acerquen lo más posible a la realidad social para proteger a la colectividad contra la criminalidad; que en acción del Estado debería encaminarse a eliminar la delincuencia infantil corrigiendo a tiempo y evitando supervisión moral ". SOLÍS QUIROGA HÉCTOR, "Justicia de Menores " Editorial Porrúa, México 1982. P. 114.

Es así, que el Estado deberá tomar medidas radicales que trasciendan en la vida social, creando la norma, que en el caso concreto, abra de ser la prevención

En este orden de ideas, tomaremos en consideración la relación inequívoca en la que encontramos a la Ley General de Educación y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, así como, las diferentes leyes y códigos que hacen referencia al problema de la criminalidad en el adolescente.

Será también importante incluir en este capítulo lo que dice la doctrina criminológica, haciendo referencia a postulados que se enfocan en la prevención como forma de evitar la reincidencia o la simple actitud delictiva; finalmente, la posición que guarda la Organización de Naciones Unidas en sus recomendaciones técnicas sobre la criminalidad infantil y la "convención sobre los derechos del niño", para terminar el capítulo en lo más sobresaliente de la jurisprudencia, fortaleciendo la protección del menor que comete un delito.

2.1 Legislación sobre Menores Infractor en México.

a. Código de 1871.

Durante mucho tiempo, se han tratado de tomar medidas que puedan frenar la delincuencia juvenil, pretendiéndose solucionar hasta después de haberse cometido el delito, sin embargo, la esencia del fenómeno, no está en castigarlo, sino en evitar que aparezca, pero sobre todo, el que se mire como algo cotidiano.

En el código de 1871 se dispone que los menores que hayan infringido la ley, sean internados en un establecimiento de educación correccional (hace referencia a los menores de catorce años).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c. Código de 1931.

Se consagra el Tribunal de Menores, y se establece un procedimiento en el que no debe intervenir el Ministerio Público. El menor no tiene un representante, ni requiere acuerdo básico y explicativo ni formalidad alguna para mantener a dicho menor privado de su libertad indefinidamente, y a los padres de los mismos privados de la Patria Potestad. Deja al margen de la represión penal a los menores, pero los sujeta a una política tutelar educativa.

Es la idea de la educación la que predomina en las determinaciones del tribunal, se inspira en la finalidad del tutelar y proteger al menor moralmente abandonado. El tribunal hace un estudio completo de la personalidad del delincuente, por lo que se apoya en un médico, un maestro y un jurista. Se estudia la personalidad del menor infractor a partir de cuatro secciones: médica, psicológica y social. se crea la Casa de Observación.

El código establece medidas que el Tribunal puede adoptar como son: reclusión en el domicilio, reclusión escolar, reclusión en un lugar honorable, reclusión en un establecimiento médico, reclusión en un establecimiento de educación y reclusión en un establecimiento de educación correccional.

d. Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del distrito y territorios federales.

Le da al carácter de tutelar al Consejo, que tendrá competencia para operar en tres campos: comisión de conductas previstas por las leyes penales, ejecución de conductas que contravengan los reglamentos de policía y buen gobierno y en situaciones de peligro social.

El menor será tratado de manera más conveniente en los nuevos Centros de Observación; se agiliza el procedimiento para definir el tratamiento del menor infractor. Es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

instaurada la figura del promotor, quien es un intermediario entre el Consejo y los padres del menor.

Además de establecer como edad máxima la de dieciocho años, integra otros preceptos tales como:

- El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto, obtener la readaptación social de los menores de dieciocho años, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas, de protección y vigilancia.
- Al ser presentado el menor ante el consejero instructor en turno, procederá sin demora a escuchar al menor en presencia del promotor, estableciendo en forma sumaria las causas de su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor.
- Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el consejo podrá disponer el internamiento en la institución que corresponda de la libertad que siempre será vigilada. En este último caso el menor será entregado a quienes ejerza la Patria Potestad o la tutela, o bien, será colocado en un hogar sustituto.
- La medida de internamiento tiene duración indeterminada y queda sujeta a la versión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alteradas por acuerdos o resoluciones de tribunales civiles o familiares.
- En caso de liberación la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de este y de quienes tengan al menor bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, tomado en cuenta las modalidades de tratamiento consignada en la resolución respectiva.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- La edad del sujeto se establece de conformidad con lo, previsto en el Código Civil, de no ser posible, será acreditado por medio de dictamen médico rendido por los peritos de los Centros de Observación. En caso de dudas, se presumirá la minoría de edad.

e. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

La nueva Ley establece como objeto principal: reglamentar la función del Estado en la proyección de los derechos del menor infractor, así como la adaptación social de aquellos cuya conducta esta tipificada en leyes penales federales y del Distrito Federal. Aquí es importante tomar en consideración la postura protectora del estado en el imperio de la ley que el mismo establece, pero lejos de la condición indispensable de prevenir.

Se crea el Consejo de Menores como el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual contara con autonomía táctica, y tendrá a su cargo la aplicación de la Ley para el tratamiento de Menores Infractores. La competencia del Consejo se limita a conocer de actos u omisiones de mayores de once años y menores de dieciocho años de edad, tipificadas en las leyes penales.

Establece que los menores de once años serán sujetos de asistencia social, además del procedimiento que se sigue para el tratamiento del menor infractor, que denota una mayor preocupación por la integridad mental y social del sujeto, asimismo, haciendo la calidad de un defensor de menores. Lo considerado mas trascendente es la creación de la Unidad Administrativa, cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores. Precisamente, en relación al tema de la prevención, la ley entiende ésta como "conjunto de actividades dirigidas a editar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales", haciendo referencia a la prevención general, la define como "tratamiento

individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones para impedir su reiteración". 8

2.2 Fundamentación de la actividad preventiva de la Escuela. Legislación educativa.

Para llegar al campo de la función preventiva de la Escuela, será muy necesario entender la función educativa que sobre el entendido tiene, ya que si de fundamento jurídico se trata, es precisamente el artículo tercero de la Constitución, quien fortalece también la calidad preventiva:

" Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aseguramiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio a la dignidad de la persona y a la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

Quando el artículo tercero enuncia que todo individuo tiene derecho a la educación y que el Estado se encargará de realizar dicha actividad; se abre la posibilidad de exigir el cumplimiento pleno al Estado, de responsabilizarse de que ningún menor de edad se quede fuera de la escuela, por lo menos, hasta el nivel de Secundaria, pues en esta edad los adolescentes muestran una ligera tendencia a abandonar sus estudios; sin embargo, el proporcionarles la oportunidad de estudiar, ayudará a instruir y educar a un

adolescente en todo lo relativo a la formación esencial que conlleva al nacimiento de un buen ciudadano con una manifiesta calidad humana, pues si la educación que imparte el Estado debe tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, no cabrá la posibilidad de que este menor de edad, bajo un póstumo precepto formativo cometa alguna infracción. Es aquí donde existe la plena certeza de que la escuela tiene una facultad discrecional de llevar a cabo una labor preventiva.

Es indudable que un país bien educado e instruido bajo el paradigma de las responsabilidades civiles y éticas de un buen ciudadano, difícilmente engendrará delincuencia, en forma contraria, hablaremos de un verdadero "Progreso científico", avance económico, social y cultural.

Un propósito exclusivo de la educación de acuerdo al artículo tercero constitucional, es "el contribuir a la mejor convivencia humana, cuidando la integridad personal y a la integridad familiar", por lo que resulta casi imposible de creer que a cada momento se hable de crímenes cometidos por un menor de edad, por lo que de nuevo se hace patente la exigibilidad dirigida al Estado representado por las instituciones educativas federales, estatales y municipales orienten sus funciones a evitar que el individuo se dañe así mismo y dañe a terceras personas creando organismos descentralizados para que colaboren con la función preventiva.

En tanto el artículo séptimo de la Ley General de Educación, en resumen dice lo siguiente:

"La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,

además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.
- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticas;
- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español- un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.
- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- Promover el valor de la justicia de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos entre ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.
- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planificación familiar y la paternidad responsable, sin

menoscabo de la libertad y respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo de los vicios.

- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- Hacer conviencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y
- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

Al decir "desarrollo integral del individuo", se está refiriendo el artículo siete de la ley en comento a las bondades de la educación escolar, pues la instrucción, la formación y la enseñanza, construyen a un ser humano ejemplar, digno de ocupar un lugar predilecto dentro de la sociedad, un individuo que no requerirá del castigo o la sanción para saber

lo que es bueno o es malo, lo que beneficia o perjudica a su desarrollo personal: lo que denigra o enaltece el espíritu humano, o bien, cuando cumplir con sus deberes ciudadanos. Es decir, la esencia axiológica de la Escuela debe ser el desarrollo integral enfocado a la formación del ser humano.

En otro orden de ideas, es la Escuela quien debe promover el valor de la Justicia y la correcta observancia de la ley ¿Cómo? Mediante la enseñanza de la Formación Cívica y Ética que actualmente se imparte en todas las escuelas del nivel secundaria, no solamente para ejercer sus "capacidades humanas", sino para corresponder con sus acciones y participación, al mejoramiento y desarrollo pleno del proyecto de Nación instituido en la Constitución misma. Podríamos preguntarnos ¿Por qué se violan las leyes? Tal vez la respuesta esté, no en el desconocimiento, sino de la aplicabilidad que tienen, así como lo poco atractivo que resulta para muchos, respetar la libertad de los demás, pues, pareciera más fácil, el esconderse, engañar, fingir o callar. Sin embargo, bajo la consideración de que la Escuela es el segundo grupo al cual pertenecen los menores, es ineludible enseñarles la importancia de los valores de la convivencia como lo es la JUSTICIA, el RESPETO, la HONRRADEZ, la HONESTIDAD, la LIBERTAD, etc: hasta que los educandos hagan propia la esencia de una persona íntegra y sepan lo trascendental que es cumplir con las obligaciones como ciudadano y como integrante de una sociedad cambiante, pues, además de la preparación intelectual, está también la formación para la salud mental y física, y es entonces que cuando en el mismo artículo siete de la Ley General de educación se menciona este tema, no cabe la menor duda que alejarlos de las adicciones mediante la información que se otorga en la Escuela, también servirá para mantenerlos sanos a nuestros jóvenes ¿Cómo? mediante el deporte, el esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Volviendo a la Ley General de Educación, establece importantes consideraciones que fortalecerán más aún nuestra propuesta:

- Corresponden a las autoridades educativas federales y locales de manera concurrente, atribuciones tales como: fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones. (Artículo 12, 13 y 14)
- El Ayuntamiento de cada municipio, sin perjuicio de las autoridades educativas, federal y local, prestarán servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. (Artículo 15)
- Las autoridades educativas tomarán medidas que tiendan a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, la equidad educativa, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sobre todo, enfocadas esas actividades a las zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten situaciones difíciles económicamente y socialmente.

Las autoridades educativas, para cumplir con sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá llevar a cabo prácticas siguientes:

- Atender de manera especial a escuelas que se encuentran en zonas marginadas, urbanas o localidades aisladas, donde haya una considerable deserción, asignando elementos de mejor calidad para enfrentar problemas educativos. (Artículo 33).
- Promover centros de desarrollo Infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e Infantiles que apoyen en forma continua el aprendizaje y aprovechamiento de los menores.(Artículo 33).

- Prestar servicios a quienes abandonaron el sistema regular para facilitarles la terminación de sus estudios de primaria y secundaria. (Artículo 33).
- Llevar a cabo campañas de alfabetización y educación comunitaria. (Artículo 33).
- Llevar a cabo programas que estén dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos. (Artículo 33).
- Realizar campañas y programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la igualdad efectiva de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. (artículo 33)
- Tomar medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad. (Artículo 42)
- Procurar la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan al menor, desarrollar una actividad productiva. (Artículo 45)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De la síntesis de los artículos mencionados destacamos la atribución exclusiva que tiene la autoridad educativa federal y local, con relación a impulsar y difundir actividades que contribuyan a motivar el espíritu del adolescente, esto es, proporcionándole espacios en los que pueda aprender danza, pintura, teatro, música, deportes de alto rendimiento o en definitiva, actividades recreativas, pues, es en esta edad cuando los adolescentes están llenos de energía e inquietud por aprender cosas nuevas. Es la edad en que sus capacidades de retención y

destreza logran una extraordinaria superioridad, donde siempre pretenden demostrar quien es el más fuerte o el más inteligente, donde no se ven los límites de la fuerza, y sin embargo, ahí estará el instructor o el maestro para formalizar la actividad. Esto, nos ahorraría conflictos escolares y deserciones inútiles.

Adquiere una magnitud sobresaliente el que las mismas autoridades educativas aseguren una completa cobertura en educación, pues actualmente se tienen como facultades discrecionales, siendo que constitucionalmente es una obligación del Estado lograr que todos los mexicanos tengamos la posibilidad de estudiar y terminar una carrera, que no obste el nivel económico dicha posibilidad. El acceso y permanencia debe estar jurídicamente garantizado, por medio de una autoridad u órgano administrativo descentralizado que se encargue de cubrir esta responsabilidad, sobre todo en regiones, entidades y zonas marginadas, donde existe mayor rezago a grado tal, que ni siquiera los menores disfrutan de buena alimentación, vivienda o salud.

Por diversas que sean las campañas que se realicen en favor de la educación "para todo", no existirán logros efectivos, si seguimos pensando que es responsabilidad de los padres únicamente, la educación de los menores: es imprescindible que el presupuesto destinado a erigir cárceles o centros de tratamiento para menores infractores, se destine para ampliar el espacio educativo, en tiempo y lugar.

Con relación al artículo 33 de la Ley, es fundamental el papel que juega la Escuela en el desarrollo integral de la persona, y como se mencionó anteriormente, las campañas de salud, asistenciales, de ayudas alimenticias propiciarán el mejoramiento en las condiciones sociales que inciden en la igualdad de oportunidades, sólo que en este artículo, no se menciona cómo se llevará a cabo dicha actividad.

Resulta del todo trascendente el asegurarse de que se deben tomar decisiones con relación al cuidado y protección del menor con el objeto de preservar la integridad física, psicológica y social; afirmando que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la edad.

a. Artículos 111 y 116 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

En la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores se establece con relación al tema lo siguiente:

- Establece que el tratamiento deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia.

- Considera que el tratamiento tiene por objeto:

1. Lograr la autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesaria para propiciar un futuro, el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva.
2. Modificar los factores (...) para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano.
3. Promover y propiciar la reestructuración de valores, y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. Reforzar el conocimiento y el respeto de las normas morales, sociales y legales, y de los valores que estos tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y de los perjuicios que puedan producirle su inobservancia.
5. Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

El artículo 116 enfoca de manera específica efectividades que realiza el Centro de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores:

" Los Centros de Tratamiento brindarán a los menores internos orientación ética, actividades educativas, laborales, pedagógicas, de formación, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar", agregando, " los sistemas de tratamiento estarán acordes con las características de los menores internos, atendiendo a la edad, sexo, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Haciendo un escrupuloso análisis de los preceptos legales mencionados, se denota la extraordinaria similitud que tienen las actividades que realiza la Escuela y la Unidad Administrativa de Tratamiento de Menores infractores, más aun, cuando se habla de medida indispensable, la de educar, deduciendo que es mejor formar que castigar, y como se verá más adelante, la Escuela tiene el fundamento jurídico para llevar al cabo medidas de prevención de la delincuencia en el adolescente.

Finalmente, en relación con lo anterior, el artículo 97 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, se habla de las medidas de orientación, que más adelante, habremos de

demostrar la relación extraordinaria que guardan las características y fines de la educación que en artículo tercero de la Constitución señalan.

2.3 La Escuela Clásica y la Escuela de la Defensa Social.

Con relación a la Escuela Clásica, fue fundada como reacción contra la barbarie y la injusticia que el derecho penal presentaba en aquella época: se procuró la defensa de la humanización, por medio del respeto a la ley y el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre y a la limitación del poder absoluto del Estado.

Dentro de los postulados que manejaba la escuela clásica sobresalen los siguientes:

- El delito no es una acción, es una infracción.
- Quedan excluidos del derecho de la pena aquellos que carecieren de verdadero albedrío.

Dentro de las aseveraciones de la Escuela de la Defensa Social, manejado por los positivistas, se crea con el fin de salvaguardar la dignidad y la personalidad del delincuente, se llega a rehusar la noción de pena; se convirtió en un movimiento de política criminal; representante de esta escuela es Gramática, de quien se puede resumir:

- El Estado no tiene el derecho de castigar, sino el deber de socializar.
- La obra de socialización debe realizarse con medidas de defensa social, preventivas, educativas y curativas.
- La medida de defensa social debe adaptarse al sujeto en concreto, y en relación a la personalidad.
- Considera que la defensa social es un sistema jurídico sustantivo del Derecho Penal.⁹

Al igual que Gramática, Marc Ancel, difunde sus ideas bajo los siguientes preceptos:

- Presupone una concepción general del Derecho Penal, que viene a proteger a la sociedad contra las empresas criminales.
- Pretende realizar la protección de manera natural, por un conjunto de medidas extrapenales, destinadas a neutralizar al delincuente, sea por eliminación o por segregación, sea por la aplicación de métodos curativos o educativos.
- Considera la humanización el Derecho Penal, buscando la promoción de todos los resortes del individuo, darle confianza en sí mismo, darle sentido a los valores humanos, asegurándose de respetar los derechos inherentes a su calidad de hombre.
- La humanización de Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, será efecto de un movimiento humanitario y se apoyará en el conocimiento científico del hecho criminal y de la personalidad del delincuente. 10

En resumen:

- a. El delincuente tiene derecho a ser socializado.
- b. Predomina la prevención especial.
- c. Se busca un tratamiento desprovisto del sentido represivo.
- d. Se considera ante todo un movimiento de Política Criminal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sustituye la pena por un sistema de medidas de prevención especial, impuesto de acuerdo a la personalidad del delincuente.

En relación a lo anterior, el maestro Ignacio Villalobos mencionando a Ferri habla de los sustitutos penales señalando: "...de orden educativo, alfabetizar al pueblo, ayuda contra la criminalidad; pero no es suficiente, se necesitan conocimientos útiles para la vida, educar en lo físico como en lo mental, proteger la infancia y adolescencia abandonada". 11

Durckheim, refiriéndose a la prevención afirma: "Para que una sociedad con actos reputados criminales pudiera cesar de ser cometidos, haría falta que los sentimientos que ellos lesionan, se encontrasen en todas las conciencias individuales, sin excepción y con el grado de fuerza necesaria para cometer sentimientos contrarios". 12

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4 Postulados de la Organización de las Naciones Unidas en relación al menor que delinque.

a. Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de los Delincuentes.

En este Congreso se estableció que el problema de la delincuencia juvenil no podía ser considerado, independientemente de la estructura social, y que manifestaciones de delincuencia juvenil que podía considerarse como graves desde el punto de vista del orden público, no siempre indicaban un comportamiento antisocial grave; y que el problema de la delincuencia juvenil no podía ser enmarcado bajo determinados parámetros exagerados, afirmando que la delincuencia juvenil debería ser limitada a las violaciones de las leyes penales.

11. VILLALOBOS IGNACIO. "Derecho Penal Mexicano". Edif. Porrúa, 1a. Edición. México 1984. pag. 218-221

12. RECASENS SICHES. "Sociología". Edif. Porrúa. 19a. Edición. México 1982. pag. 334.

b. Reglas mínimas de la Organización de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.

En la regla tercera se expresa: "Las disposiciones pertinentes de las reglas, no sólo se aplicarán a los menores delincuentes, sino también a los menores que pueden ser procesados por realizar cualquier acto delictivo, concreto que no sea punible, tratándose de comportamiento de adultos".

c. Convención sobre los Derechos del Niño.

En esta convención, además de importantes supuestos jurídicos, la fuerza obligatoria que tienen en su aplicabilidad, entre los países miembros, sobre todo en México, cuando son fuente del Derecho por ser un Tratado Internacional: se habló de educación, vivienda, salud, recreación, etc.: fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y se establece, que los Estados velarán porque ningún niño sea sometido a torturas o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años.

Por otra parte, la misma organización emitió recomendaciones técnicas, en contraposición a las respuestas inconstitucionales y las tradicionales; mismas que se exponen en cuatro textos internacionales de aplicación en materia de tratamiento del menor que delinque:

- Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes, aceptarlos en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración,

- Se debe reducir al máximo la utilización del sistema de justicia tradicional, con el objeto de resolver los conflictos generados con la delincuencia juvenil, de manera que se utilicen principalmente otras vías y medios para lograrlo, antes de que intervenga un juez.
- Sugiere reducir la intervención de todos los subsectores del sistema represivo del Estado, tales como la policía, el ministerio público, los jueces y el sistema penitenciario; así como de otros sectores del Estado, dándole mayor intervención a otros grupos de la vida social, como la familia, la escuela, la comunidad, las asociaciones; etc.
- Al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.
- Se puede recurrir a la propia policía, ministerio público, y a otros organismos que se dediquen a cubrir estos problemas, e incluso a la misma comunidad para que fallen los casos de delincuencia de menores discrecionalmente.
- Para que se tenga éxito, la prevención de la delincuencia juvenil requiere, por parte de toda la sociedad, esfuerzos que tiendan a garantizar un desarrollo armonioso de los adolescentes, que respete y promueva su personalidad a partir de la primera infancia.
- Se reitera la reducción del campo de intervención del estado en los conflictos penales, en donde estén vinculados menores, dejando al sistema de administración de justicia los casos realmente relevantes, dejándole a los demás (escuelas, hogar, comunidad, trabajo, etc.) la tarea de resolver los conflictos de menores y orientar al menor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Se debe, en la medida de lo posible, evitar y limitar, la detención antes de la celebración del juicio, por lo que se deberán utilizar medidas sustitutorias.
- Sólo deberán aplicarse penas privativas de la libertad como último recurso durante el plazo más breve posible.
- Es posible adoptar medidas sustitutorias de prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o institución educativa.
- Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán tras cuidadoso estudio, y se reducirán al mínimo posible.
- Es posible imponerse la pena de privación de la libertad si existe en el delito cometido un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona.
- Cualquier sistema de justicia, de cualquier Estado, deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores, así como fomentar su bienestar físico y mental.
- Debe evitarse en la medida de lo posible el confinamiento de los menores en establecimientos penitenciarios, pues, se pueden adoptar decisiones como: atención, orientación y supervisión; libertad vigilada, prestación de servicios a la comunidad, indemnizaciones, tratamiento intermedio, órdenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas, órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Las garantías procesales básicas, serán respetadas durante todas las etapas del proceso como la presunción de inocencia, el derecho de que se notifiquen las acusaciones, el derecho al asesoramiento, etc.
- Según la Convención sobre los Derechos de los Niños, todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como el derecho a impugnar la legalidad de la privación de la libertad y a una pronta decisión sobre dicha acción.
- Que todo el niño del que se alegue que infringió las leyes penales, tenga garantías como: se le presuma inocente mientras no se demuestre lo contrario, se le informe de los cargos que se le imputan, a que la causa sea dirimida sin demora, y que no sea obligado a declararse culpable.
- Concibe a la justicia de menores, como parte integrante del desarrollo nacional de cada país, y debe administrarse dentro del marco de la justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad." 13

Brinder señaló: "¿Tendrá el proceso de menores capacidad para dar respuesta a estos movimientos de política criminal? Todavía no podemos saberlo: en primer lugar, debe quedar claro que no podrá hacerlo si el proceso se estructura sobre una base rígida y secuencial.

13. REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES. (Reglas de Beijing). 1995

La flexibilidad aparece como una condición de adaptabilidad. En segundo lugar, la idea participativa, aparece como una condición de certeza en las decisiones. Esta idea de participación se expresa en la necesidad de recuperar a los sujetos procesales reales (menores y víctimas) y facilitar la comunicación procesal. En tercer lugar, el proceso debe clarificar, no oscurecer: lo que sea castigo que se manifieste como tal, lo que sea tutela, que se manifieste como tutela". 14

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

14. BRINDER, ALBERTO. "Menor infractor y proceso penal: un modelo para armar. La niñez y la adolescencia en el conflicto penal". Edit. Hombres de maíz. San Salvador. 1995. pág. 95.

CAPITULO III

"EL ADOLESCENTE QUE DELINQUE"

En este capítulo nos adentramos en forma sustancial a la parte medular de este trabajo, pues para pensar, en soluciones que eviten que un menor cometa un acto delictivo, se requiere saber, cual es realmente el origen de una conducta contraria a la normatividad jurídica y social; por lo que de manera pertinente nos conduciremos estratégicamente a los factores ambientales, sociales, biológicos, pedagógicos, y sobre todo, psicológicos, que determinan la conducta delictiva en un menor en etapa de adolescente.

Las apreciaciones de carácter psicológico y pedagógico servirán en gran medida para fortalecer la propuesta, con relación a la oportunidad indiscutible que tiene la escuela para hacer quien deba prevenir posibles actitudes de carácter antisocial, que en este sentido, es precisamente en la escuela donde se observan manifestaciones de conductas adversas a las leyes vigentes.

Asimismo, al mostrar algunas estadísticas relacionadas con la delincuencia de menores, se verá fortalecida la hipótesis de considerar poco útiles las medidas hasta ahora desarrolladas por el Estado, además, servirá para saber en qué parte de la Política Criminológica se tendrá que poner mayor énfasis y el papel que debe jugar la escuela.

3.1 Características y definición de la adolescencia que delinque.

a. Teorías que explican la etapa de la adolescencia.

La palabra "adolescencia" deriva de la voz latina *adolescere*, que significa "crecer" o "desarrollarse hacia la madurez". Para los fines del presente estudio las siguientes definiciones dan mayor claridad al concepto:

- Sociológicamente: La adolescencia es el periodo de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta y autónoma.
- Psicológicamente: Es una situación marginal, en la cual han de realizarse nuevas adaptaciones; aquellas que dentro de la sociedad, distinguen la conducta infantil del comportamiento adulto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- **Cronológicamente:** Es el lapso que comprende desde los doce o trece años hasta los primeros de la tercera década, con grandes variaciones individuales y culturales.

Stanley Hall, considerado por muchos como el padre de la psicología de la adolescencia, realiza estudios creando una psicología de la adolescencia como hecho en sí, utilizando métodos científicos para su estudio, tendiendo un puente entre el enfoque filosófico y especulativo del pasado, y el científico y empírico del presente: "los cambios de conducta, tales como la agresividad y la torpeza, están relacionados con alteraciones fisiológicas; estas conductas se reflejan en acrecentamiento de emociones negativas (depresión, desgano, ansiedad y tensión) trayendo como consecuencia, dificultades en la adaptación. A grado tal llega la alteración de tipo conductual, que disminuye la resistencia contra el desarrollo de síntomas histéricos y neuróticos. El "super yo" interviene en el conflicto, produciendo ansiedad, poniendo en acción todos los métodos de defensa que el "yo" tiene a su disposición: represión, negación y desplazamiento.

La vida emotiva del adolescente es una fluctuación entre varias tendencias contradictorias. a saber: energía, exaltación y actividades sobrehumanas, alternan con la indiferencia, el letargo y el desgano; la alegría exuberante, la risa y la euforia ceden lugar a la distoría, la lóbreguez depresiva y la melancolía. El egoísmo, la vanidad y la presunción son tan característicos de este período, como el apocamiento, el sentimiento de la humillación y la timidez. Se observan a la vez, restos de un egoísmo pueril no inhibido y un creciente altruismo idealista. En ninguna otra etapa del desarrollo, la bondad y la virtud se presentan en forma tan pura, y más aún, jamás la atención llama tan poderosamente al pensamiento.

El adolescente desea la soledad y el aislamiento, pero al mismo tiempo, se encuentra integrando grandes grupos y amistades. Nunca sus compañeros ejercen tan grande influencia sobre él. Por momentos, el adolescente exhibirá una sensibilidad y ternura exquisitas; en otros ambientes, dureza y crueldad. La apatía y la inercia alternan con una curiosidad entusiasta y un impulso de describir y explorar. Su anhelo por encontrar ídolos y autoridad, no excluye un radicalismo revolucionario dirigido contra toda clase de autoridad". 15

Rank, establece con referencia a los rasgos conductuales del adolescente, lo siguiente: "en la primera etapa de la adolescencia, el individuo sufre un cambio básico de actitud, empieza a oponerse a la dependencia, sobre todo al régimen de factores ambientales externos, (padres, maestros, sacerdotes, etc.). Esta nueva necesidad de independencia y lucha por adecuarla, constituyen la raíz de muchas relaciones personales del adolescente y de complicaciones consecuentes". 16

Erickson hace una apreciación interesante: " los adolescentes se sobreidentifican con héroes de la pantalla, dirigentes de grupos, campeones de deporte; hasta el punto de perder toda la identidad aparente con su propio "yo" por añadidura, pocas veces el joven se identificará con sus padres, revelándose contra el dominio, el sistema de valores y la intromisión a su vida privada". 17

15. STANLEY, HALL. "La adolescencia". 2 volúmenes. New York. 1985. pág. 129-132.

16. RANK, L.E. "Adolescent parent adjustment". New York 1992. pág. 327-355

17. ERICKSON, RALPH J. "The adolescent within the family". pág. 115-236

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Springer considera que el desarrollo del adolescente puede experimentarse de acuerdo con pautas o ritmos diferentes: "en una primera etapa se observa una especie de renacimiento, en virtud de la cual, al llegar a la madurez, el individuo se ve a sí mismo como otra persona: es un período de tormentas y estrés, tensión, crisis, desembocando en un cambio de personalidad. El joven empieza a reflexionar sobre sí mismo, dirigiendo su atención hacia dentro, y analizándose, despertando sentimientos de soledad y teniendo efectos tales como: se revela contra la tradición, costumbres, familia, escuela y otras instituciones; incrementa la necesidad por un reconocimiento social; y se siente acosado por las personas que le rodean y en ocasiones desconcertado". 18

Para Mead, "la tarea más importante del adolescente es buscar su verdadera identidad, pues los valores de los padres dejan de ser modelos, dado que consideran que en comparación con los difundidos por los medios de comunicación son mejores, pues al adolescente se le presenta un modo complejo, imprevisible y ambiguo, además de relativista", 19

Braker afirma: "la frustración en el adolescente surge en instantes inesperados, por lo que debe esperarse una conducta agresiva, emocional e inestable, en el momento en que pondera la primera comprobación de las contradicciones entre los valores pregonados por el adulto y la incapacidad de éstos para vivir y triunfar sin traicionar sus propias ideas, presentándose el factor principal de su resistencia a aceptar esos valores". 20

18. SPRINGER, DONALD A. "The role of Cirlayn visual phenomena". American Journal of Optometry, 1953, pág. 227-24

19. MEAD, MARGARET. "Race majority-Race minority", pág. 120-157

20. BRAKER, PAUL W. "Some correlates of delinquency and voracity"... pág. 227-271

De acuerdo a Gesell, "el joven de 11 a 15 años de edad, existe con un enorme espíritu de independencia que se manifiesta por mayores tensiones, estallidos, hostilidad ocasional en las relaciones con los padres y en la vida escolar; trata de emanciparse del control paterno y quiere tener el tiempo para sí mismo, las elecciones libres que tenderá a mostrar, lo volverán intransigente ante el control exterior. Constituye una época delicada de maduración y autocontrol, puede acarrear problemas de conducta, llevarlo a la delincuencia, y suele ser proclive al abandono de la escuela y del hogar. Se debe satisfacer la necesidad de independencia; los planes de estudio escolares debe fundarse en la psicología del desarrollo y no en la psicología del aprendizaje; se debe educar a partir de las aptitudes y de la conducta en el colegio". 21

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

21. MARVIN. POWELL. "La psicología del adolescente". Fondo de Cultura Económica. Biblioteca de Psicología y psicoanálisis. México 1992. pág. 56-69

b. Factores psicológicos determinantes en la manifestación de conductas delictivas en el adolescente.

De las teorías mencionadas es posible enlistar diversas e interesantes apreciaciones, de entre las cuales mencionamos factores que en un momento determinado se convierten en las causas esenciales de manifestaciones delictivas en el adolescente, como son:

- 1) Alteraciones fisiológicas.
- 2) Manifestaciones de histeria y nerviosismo.
- 3) Oposición a la dependencia.
- 4) Revelación contra el dominio.
- 5) El querer que los adultos se inmiscuyan en su vida privada.
- 6) El que se vea a sí mismo como otra persona.
- 7) Influencia y manejo de los medios de comunicación respecto a ciertos temas de la vida, la sociedad y las normas.
- 8) Incredulidad hacia las actitudes mostradas por los adultos en relación a la práctica de ciertos valores.
- 9) Falta de autocontrol.

Estos factores por sí solos no serían causa de un delito, pues son manifestaciones plenas y naturales del adolescente en cuanto a su conducta, debido que existen causas circunstanciales que en combinación, producirán ciertas actitudes que propician un acto delictivo por parte del adolescente.

Fortaleciendo lo anterior, el propósito es llegar a la comprensión emocional, por medio de la comprensión intelectual, considerando que la adolescencia se inicia con transformaciones físicas como la menstruación en las niñas y con la primera producción de espermatozoides en los niños; no existe una edad determinada para el inicio, pues depende de diferentes factores individuales y biológicos. Durante la pubertad aparecen caracteres sexuales secundarios (crecimiento de los senos, ensanchamiento de los hombros, bello en el rostro, axilas y pubis). Algunos autores consideran a la pubertad como parte de la adolescencia, sin embargo, la adolescencia es algo más. No sólo es un cambio físico y biológico, sino también un cambio psicológico y social, es una alteración global de la personalidad. La adolescencia se considera como una verdadera crisis vital y existencial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los desequilibrios que se producen en la conducta del adolescente, se producen por cambios de su físico, alteración de su afectividad, aumento de los impulsos sexuales, cambio de valores de identidad, definición vocacional y la forma en que ocupan el tiempo libre.

El cambio en su físico siempre es una causa de angustia en el adolescente, pues siempre están comparándose con sus compañeros y se siente inconforme con su aspecto. Los adolescentes sufren una ruptura en la apreciación global de su cuerpo y fijan su atención en ciertos focos o puntos de interés. No pueden apreciarse físicamente en su totalidad, el espejo es usado con frecuencia, se observan constantemente, y están pendientes hasta del más mínimo detalle de su aspecto. En ésta etapa descubre el juicio y la apreciación de la sociedad, sobre todo, de sus compañeros; es así, que presenta actitudes como consecuencia de la

mencionada angustia: ocultarse, hacer deporte, el baile, o bien, la agresividad a grado tal de sentirse el botón.

La alteración de su afectividad es otra causa de desequilibrio emocional; el sistema de glándulas internas sufre, en este período profundos cambios anatómicos y funcionales, al ponerse en marcha determinadas secreciones y casi la desaparición de otras.

En el adolescente hay una gran inestabilidad de sus secreciones hormonales, afectando en gran medida al estado de ánimo, causando así, una inestabilidad incomprendida por el mismo adolescente que se angustia, no sabe qué le sucede y el por qué de esos cambios; esto puede volverse patológico, dando lugar a conductas antisociales, y por añadidura viene el suicidio o el homicidio; síntomas inequívocos son: falta de apetito o aumento desmesurado de él, disminuye la comunicación, se aísla, ideas suicidas, duerme demasiado o padece de insomnio; se observa un estado depresivo en todos sus movimientos, denota agresividad progresiva y es muy sensible a la falta de aceptación.

El aumento de impulsos sexuales no es sino hasta la etapa en la que aparecen por primera vez los impulsos sexuales genitales, que están determinados por la maduración y el correspondiente funcionamiento. Es indudable que en la actualidad, por la falta de expresión de la sexualidad enfocada hacia el adolescente, no es aceptado socialmente que tenga relaciones sexuales, pues se consideraría inmaduro emocionalmente, aunque los órganos sexuales ya estén listos para la reproducción; por lo tanto, el adolescente tiene que reprimir todo éste cúmulo de impulsos, a un nivel casi inconsciente. Algunas formas en las que el adolescente trata de mostrar una defensa ante este fenómeno sexual son: Necesidad de

querer reprimir, tensión excesiva, charlas innecesarias, uso demasiado del teléfono, ataques de risa y la masturbación. Esta última considerada dañina va acompañada de fantasías que la hacen más placentera, sin embargo, engendra en él sentimientos de culpa, propiciando severos trastornos de personalidad, apareciendo de nuevo la angustia y la ansiedad.

La cuestión de una identidad sexual madura guarda relación directa con los cambios biológicos por lo que el adolescente debe pasar, esto incluye la expresión de sentimientos y necesidades sexuales, así como la aceptación o rechazo de los roles sexuales; éstos y sus estereotipos se establecen mucho antes que la misma adolescencia, agravando esos impulsos con otros aspectos de la personalidad.

La depresión y la melancolía atienden a oscilaciones bruscas del ánimo y del humor: en ocasiones la persistencia de síntomas como la tristeza, la inhibición, el desinterés y los sentimientos de culpabilidad se proyectan en manifestaciones somáticas, que hacen pensar en un trastorno psíquico de cierta envergadura, lo que vulgarmente se conoce con el nombre de depresión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si bien esta posibilidad no puede descartarse, la tristeza profunda que afecta en ocasiones al adolescente, obedece generalmente a una crisis de melancolía, en la que destaca ante todo la inhibición y la abulia, la debilidad física, la astenia y el bajo rendimiento intelectual. El dolor moral o los sentimientos de culpa pueden no aparecer, sin embargo, estas crisis son un trastorno depresivo menor de evolución lenta y remisión espontánea. Algunos especialistas sostienen, que su origen debe cifrarse en el duelo por la pérdida de la identidad infantil, vivido con especial intensidad por ciertos sujetos más propensos por la actitud sobre protectora que algunos padres han mostrado. En otros casos, las circunstancias

desencadenantes apuntan hacia la crisis y heridas narcisistas que padece el adolescente, fracasos reiterados en la vida sentimental, en el ámbito escolar o en el deportivo; llegando a fraguar una crisis depresiva de cierta magnitud que involucran todos y cada uno de los aspectos de la personalidad del adolescente.

Actitudes, valores e Ideales en la adolescencia, se convierten en una época de nuevas formas que ayudan a moldear la personalidad y su ajuste a la vida, estas actitudes e ideales tienen un carácter individual y son el resultado de la experiencia. El adolescente tiende a ser idealista, sus estándares suelen ser altos, se inclina a mostrarse intolerante con las personas que no lo cumplen; es propenso a generalizar a partir de un caso, y pueden sufrir una gran desilusión si las personas con las que está vinculado estrechamente, muestran actitudes de conducta que el desaprueba.

Con relación al desarrollo del juicio moral, muchas teorías del desarrollo lo describen, en el sentido de que procede de una secuencia invariable de etapas definidas cualitativamente; dentro de limitaciones, diferentes individuos avanzan a través de este desarrollo a distintos ritmos, en un comienzo, el individuo percibe las reglas como externas a sí mismo, pero poco a poco empieza a internalizarlas. Durante el curso del desarrollo moral, la rigidez y la aceptación de autoridad, producen una interpretación lógica y subjetiva de la realidad; las teorías más completas del desarrollo moral son las de Piaget, Kohlberg y Freud. Según Piaget "un patrón ordenado y lógico en el desarrollo de sus juicios morales en un niño, que da lugar a cambios secuenciales durante el transcurso del tiempo en las bases sobre las cuales se apoyan sus juicios,

da lugar a una progresión del juicio moral, Interpretación rígida de las reglas, hasta un estado final en el que los juicios se basan en consideraciones sociales y en la Interpretación flexible de las reglas" 22

Estos factores, por sí solos, no serían causa de un acto delictivo, pues son manifestaciones plenas de la naturaleza propia en un adolescente, pero debido a que existen causas circunstanciales influyentes en dicha naturaleza, se producen ciertas actitudes que más tarde se manifestarán en conductas antisociales, tales como:

1. Desintegración familiar
2. Falta de atención por parte de los padres
3. Mala alimentación
4. Consumo de drogas
5. Producto de un nacimiento no deseado
6. Falta de espacios para el esparcimiento y recreación
7. Ser hijos ilegítimos
8. Problemas en la escuela
9. Influencia de la televisión
10. Analfabetismo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Coleman, consideraba que: "los adolescentes enfocaban sus mentes en problemas de carácter social, económico, diferencias entre los sexos o los ajustes emocionales y el nivel intelectual; sin embargo, había otros, entre los que se pueden encontrar: no dedicar tiempo para el estudio, la apariencia, la personalidad y el dinero; piensa e inclusive, que la escuela es una fuente de conflicto; también afirma, que aquellos que ya están perturbados emocionalmente, pueden transformarse aún más en la escuela; por otro lado, en un individuo bien ajustado, puede surgir la frustración, si la escuela no logra satisfacer sus necesidades, aunque la perturbación no resulta ser seria". 23

Las características específicas del adolescente se encuentran manifestadas en los siguientes aspectos:

- El periodo comprende entre los 11 y 15 años de edad
- Se le pide que aprenda muchos conceptos abstractos: sin embargo, el conocimiento que adquiere es de abstracción concreta.
- Aparece el interés por tener conocimientos más amplios que no se puedan satisfacer por medio de la enseñanza escolar únicamente, sino que exigen un trabajo educativo fuera de la clase.

- Tiene interés por la ciencia y su aplicación práctica en la vida.
- Tiene un carácter activo.
- Juzgan como buenos y malos los actos de los adultos sin reparos.
- Desprecian los conocimientos teóricos, más aún, si no tienen aplicación práctica.
- Cuando no hay exigencias elevadas, y la responsabilidad por el trabajo no es suficiente, se pueden formar rasgos negativos de la personalidad.
- Le es necesario tomar parte, constantemente en la vida colectiva.
- Aparecen los primeros ideales.
- En los héroes ven imágenes concretas de formas de vida y conducta.
- Ante el adolescente, la autoridad se gana únicamente, por las cualidades personales del individuo.
- Con frecuencia conviven más con aquellos que valoran negativamente, teniendo amistades selectivas.
- La fuente fundamental para que se conozcan a sí mismos, es la valoración social de su conducta y de su actividad.
- La opinión social de su colectividad escolar adquiere una importancia de gran significado.
- Con frecuencia duda de la valoración de sus actos, sean fracasos o éxitos, la actitud que tienen hacia él los que le rodean, puede motivar fácilmente un sentimiento de inseguridad, timidez o miedos injustificados.
- Con frecuencia muestra actitudes negativas hacia la exigencia de los adultos.
- En su conducta y en sus relaciones con los demás, se observa con frecuencia, rasgos de violencia, irritabilidad y ofensas.
- Tienden en gran medida a imitar a los adultos.
- Consideran que sus actitudes negativas ayudarán a su madurez.

Al analizar con sumo cuidado, cada una de las manifestaciones conductuales del adolescente, habremos de retomar los factores ya mencionados como las causas circunstanciales que influyen en el adolescente que con frecuencia mostrará contra la colectividad una conducta reprochable, dado que cometer un delito no es necesariamente un acuerdo por la naturaleza misma, sino por la afectividad que le rodea.

Hirscheberg, hablaba de las condiciones que se consideran propiciadoras de la delincuencia juvenil, destacando: "Pobreza, alojamiento inadecuado, falta de lugares para jugar, la falta de una figura de apoyo, anormalidades físicas o mentales, publicidad indebida, prolongada estancia en la escuela sin aprovechar el tiempo o beneficiarse de lo que proporciona la institución, malas influencias de las amistades, y poco conocimiento de temas relacionados con su propia sexualidad." 24

c. El tratamiento de la disciplina en la Escuela.

Después de Rousseau y de la Revolución Francesa, la educación viene a ser considerada como un atributo de la persona humana, y por consiguiente, como un derecho y un deber a la vez; la escuela como una institución social de carácter general, por lo tanto, como un servicio ineludible del Estado. Estos es, que el hombre sólo puede alcanzar una plena dignidad humana, a través de la educación, y no de la sanción o de la represión. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación del niño y el adolescente, quienes son normalmente sujetos que no tienen que ganarse la vida -por lo menos en un plano natural, aunque no real-, pues, sus padres la ganan para ellos.

La educación básica no se puede fijar teóricamente por los factores que intervienen, sobre todo, de carácter económico; sin embargo, una conclusión pedagógica, actualmente válida, es, pues, fijar la etapa de la educación escolar básica comprendida entre los seis años y quince años de edad.

En primer lugar, el periodo preparatorio de seis a siete años, caracterizado en la psicología evolutiva actual como periodo de transición entre la segunda y tercera infancia, a los efectos escolares, lo que importa de este momento crítico o periodo sensitivo es el aprendizaje del mecanismo de la lectura y la escritura.

En el segundo nivel llamado "grado elemental" que comprende el periodo de los siete a los nueve años, durante el cual evoluciona la mente del niño hacia un concepto realista de sí mismo, de las cosas y de sus propios trabajos y actos; el niño adquiere hábitos de la lectura y escritura para entender y explicar lo que lee; expresar sus pensamientos y sentimientos sencillos, el arte de contar números usuales en la vida ordinaria y de realizar operaciones fundamentales.

En una tercera subdivisión comprende desde los diez a los doce años de edad, que abarca el periodo de la preadolescencia, en donde el progreso del realismo infantil se traduce en una disposición para el orden, puede organizar información cultural suficiente. Este grado es menos importante que los anteriores, desde el punto de vista de la necesidad, pero lo es mucho desde el punto de vista de la dignidad humana, pues cuando la mayoría de los ciudadanos deja de cursarlo, el nivel cultural de la Nación desciende evidentemente, hecho que con el paso del tiempo confluirá en un verdadero problema de ocupación y por añadidura, delincuencia segura.

De lo dicho hasta ahora, se deduce que la educación básica debe ser una educación general humana, esto es, integral y armónica, es decir, que no falten los valores humanos y que todos ellos sean desarrollados equilibradamente. El concepto de educación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como educación general humana es el único que satisface el ideal democrático y liberal de la educación, que hace de ella uno de los más sagrados derechos naturales, por lo tanto, no cabe la menor duda que en la educación escolar se cimientan los bloques de formación personal y ciudadana en que habrán de descansar las esperanzas de un país que busque la armonía y seguridad jurídica.

Dentro de la Escuela existe la seriedad y formalidad necesarias para que un adolescente logre conocer, asimilar y poner en práctica valores, virtudes y buenas costumbres en el orden familiar, escolar y en la comunidad, además las de orden jurídico, pues existen asignaturas como la de Formación Cívica y Ética que cumplen con esta función de forma exclusiva. Los psicólogos, orientadores y pedagogos, así como de los mismos profesionales de la educación, es decir, los maestros; llenen la capacidad de afrontar los problemas disciplinares o de conducta que manifiesta un educando. Sin embargo, el problema de la disciplina es y será siempre un inconveniente en la organización escolar.

Cierto es, que hace más de cincuenta años la disciplina era inapelablemente autoritaria, en exceso coercitiva y a menudo cruel, y aunque no se trata de volver a esa disciplina, sino de afirmar que es hora de que la pedagogía se justifique con algo más que con injurias, mayormente si se tiene en cuenta, que en la práctica, conserva pocas de sus propiedades la vieja educación. El educador, elemento responsable y dotado de juicio, debe siempre prevalecer por encima del educando, que carece de importantes atributos del mencionado juicio, además, de la condición legal de ambas partes.

En cuanto a los efectos traumáticos de la coacción, que es un problema patológico, no pedagógico, desde que dos personas acuerdan vivir o hacer algo juntas; es imposible imaginar una adaptación eficaz, sin alguna forma de coacción mutua, sin menoscabo para la personalidad de ninguna de ellas. La educación es una forma superior de ese ineludible

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hecho social y la disciplina racional es su instrumento específico. Si al menor no le son imputables sus acciones, es porque carece del poder de deliberación que se exige a los actos para reconocerlos como actos libres. El concepto de libertad es estrictamente correlativo del de responsabilidad. Nadie que no sea declarado plenamente libre. La persona responsable que tenga a su cargo sujetos irresponsables, asume la parte de responsabilidad que a éstos se les niega, y así, por el normal desenvolvimiento de la relación establecida como por su seguridad persona, necesita poseer una autoridad proporcional a la responsabilidad ajena que contrae. La disciplina escolar deberá constituirse en un equilibrio racional entre los principios de la libertad y de la autoridad, que deberá evolucionar de acuerdo con el progreso del sentimiento general de responsabilidad.

En el ciclo del nivel de secundaria, el ejercicio de la autoridad por el maestro sigue siendo la norma disciplinaria, pero los niños deben disfrutar de un amplio margen de iniciativa personal en el trabajo y tener ocasiones de ejercitar la mayor capacidad para gobernarse así mismos; y aunque carecen de aptitud para gobernar la comunidad escolar, y aun para colaborar eficazmente en la organización disciplinaria, se debe intentar,

Esta preservación de la comunidad escolar, es sin duda, más educadora que es la libertad incondicionada que se predica bajo la capa de pureza democrática ya que la sociedad no ha encontrado todavía el modo de lograrla, razón principal de la crisis de la democracia, por lo menos, se puede conseguir en la escuela, cuya función no es, en modo alguno, crear tiranos.

La intervención de la escuela en el gobierno debería ser ampliada, con las debidas garantías para el orden y el trabajo, que se consiguen, no otorgando a los dirigentes atribuciones impropias de menores de edad.

Es evidente que las relaciones entre autoridad y libertad establecidas dependen eternamente del maestro, además de la legislación escolar. Toda legislación positiva, debe atenerse a las normas generales del derecho; que en este caso, la legislación debe establecer la autoridad del maestro, además, la autoridad de éste deberá garantizar un uso adecuado de esta autoridad, lo que significa tener un tacto pedagógico y psicológico y el gran sentido de la justicia, así como la autoridad moral e intelectual que se requiere, lo que garantiza una disciplina ordenada y humana.

En cuanto a la sanción dentro de la Escuela, es importante establecer que:

- o Un régimen disciplinar es educador cuando es más preventivo que represivo y cuando ejerce una acción vivamente persuasiva y moralizadora antes que punitiva. El efecto formativo de la disciplina no se logra con los golpes y castigos, sino con sanciones que estimulen la conciencia del educando y lo encaminen hacia el deber y la dignidad.
- o La sanción, tanto en forma de premio como de castigo, es imposible de suprimir.
- o El castigo encierra, el peligro de abyección por servilismo; pero la impunidad envuelve un peligro de abyección por irresponsabilidad y libertinaje.
- o Las condiciones de toda sanción son: justicia, moderación y la evidencia de la necesidad en la comunidad escolar y del propio interesado y el convencimiento general de que sin esa necesidad el maestro jamás la hubiera aplicado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

d. Manifestaciones delictivas en el adolescente.

Ubicados en el marco de referencia teórica respecto a los rasgos físicos, biológicos y psicológicos que determinan la etapa de la adolescencia, así como los factores determinantes en la exteriorización de la conducta, nos abocaremos a la relación que guarda esa angustia propia del joven, y su repercusión en la armonía social; es decir, las consecuencias que puede acarrear el desenfreno parcial o total de una actitud, que responderá a condiciones ambientales que lo rodean; es entonces, que preciso acudir a la doctrina para sustentar la vinculación que existe con el objetivo del presente trabajo.

Señala Alfredo Nicéforo, "a primera vista, parecería indiscutible la influencia directa sobre la delincuencia en los distintos periodos de edad con sus pasiones y reacciones en la vida social. La incompleta evolución psíquica de los primeros años de vida, favorece las primeras afirmaciones de la delincuencia infantil, igual que la del momento crítico de la pubertad y la adolescencia, así como la de aquellas que siguen inmediatamente. Además, la juventud encendida por los contrastes sociales se refleja en la alta criminalidad de otros años". 25

Octavio Orellana con relación al problema afirma: "los jóvenes delincuentes siempre han predominado en su número sobre los demás criminales, pero generalmente el delito en ellos, es un episodio pasajera de la adolescencia, que por lo común, se refiere a delitos contra la propiedad de escasa gravedad y sólo un número reducido reincide o se torna en delincuente habitual.

25. NICEFORO ALFREDO: "Criminología", Tomo IV, Editorial José María Cajica, J.R.S.A. España 1995, pág. 397

Los grupos de Jóvenes delincuentes, violan la ley 10 veces más que los grupos de jóvenes de mayor edad, sin embargo, tal parece que esta tendencia obedece al miedo de ser descubiertos o castigados". 26

Tocaven, hace una importante observación en cuanto a los factores de los que se ha hecho referencia: "tres son las características vitales que predisponen al ser humano en su desarrollo, a abandonar los cauces de su normal evolución: la inmadurez de su estructura mental, la labilidad afectiva y la debilidad de los procesos de represión, ante estímulos de la vida frustrante; en tal virtud, es muy frecuente que en las etapas de la pubertad y la adolescencia, produzca formas agudas y esporádicas, o estados permanentes de conducta que no son considerados como normales para la sociedad, siendo expresión de una crisis en el proceso de adaptación, surgiendo así, el infractor. Es propio de todo adolescente sobresalir, dominar, querer ser admirado, poseer, ser libre, por querer gozar la vida sin trabajos ni limitaciones, lo traslada al mundo real de un mundo soñado; la desviación viene a ser una especie de exposición de estos impulsos reprimidos, que no se resignan a esta dominación, escapando y rompiendo los frenos que imponen el entorno moral y jurídico del mundo real. Para que esta ruptura de los frenos acontezca, no es necesario grandes o graves influencias, pues, bastan motivos insignificantes para producirla, por ejemplo, el excesivo yugo de la tutela familiar; en ocasiones, la excesiva severidad, el demasiado mímo, menosprecio al trabajo, aficiones y gustos, o inclusive a una frase despectiva o un fracaso social". 27

26. ORELLANA WIARCO OCTAVIO A. "Manual de Criminología". Editorial Porrúa. México 1982. Instituto de Ciencias Penales. Pág. 277-281.

27. TOCAVEN ROBERTO. "Psicología Criminal". México 1982. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

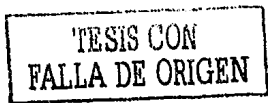
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

González del Solar, hace una importante apreciación al respecto diciendo: "El desarrollo del discernimiento ético no dispensa de la labor educativa de encauzamiento y de las admoniciones y aflicciones correctivas consiguientes, pero se hace compatible, en muchas oportunidades, con el castigo punitivo, con la medida expiatoria, por los atentados de orden familiar y de la vida escolar". 28

En otro orden de ideas, el maestro del Solar, continúa diciendo: "El mundo del interior en el adolescente se ha elaborado en el seno del hogar, durante sus más tiernos años; ya se destacó la relevancia que existe de la relación con la madre, con el padre y los hermanos, como salvoconducto de un eterno nocivo. Las turbulencias que le afectan hacen de su anormalidad, el síndrome de la adolescencia normal; las deficiencias familiares ya vividas conllevan o favorecen la aparición de la anormalidad, la manifestación de una estructura de carácter antisocial. Las anomalías del pasado le impiden al adolescente hallar sustento en el desequilibrio presente, y lo hace sumamente permeable a las influencias negativas circundantes. Incidiendo éstas en su hábil personalidad, alimentando la disconformidad social recibida del grupo primario y que eventualmente irrumpe como delincuencia manifiesta". 29

28. GONZALEZ DEL SOLAR JOSE H. "Delincuencia y menores infractores", Ediciones Depalma. Buenos Aires 1986, pág. 38-47.

29. GONZALEZ DEL SOLAR JOSE H. Op. Cit. pág. 56-64



Fernando González Rey, habla de la pandilla, pues considera que puede contribuir a la delincuencia cuando se incorpora un inadaptado social: "Se introduce un ingrediente anómalo, que sólo será resistido, si los demás miembros hallan consistencia interior y experiencia positiva de vida; de lo contrario, su peculiar enfoque de la convivencia, se extiende a sus pares, y la misma seguridad del grupo ha de generar probablemente una delincuencia manifiesta". 30

En los sectores marginados, los adolescentes muchas veces ni pasan por la institución familiar, ni por la institución escolar, y aunque se dan en ellos los cambios morfológicos y funciones biológicas característicos del adolescente, estos cambios no encuentran una expresión adecuada en la subjetividad. Esto quiere decir que, esa subjetividad se encuentra mucho antes de una definición adulta. Regularmente se encuentra a los jóvenes de este tipo, con una dureza de empatía, con la habilidad para no dejar que dominen extraños la relación y se mantienen impenetrables a su subjetividad.

Regulillo Cruz Rossana, hace una importante apreciación en relación al adolescente que delinque: "El adolescente no es un momento de la sociedad, y su crisis es un síntoma de la sociedad en crisis, de una crisis del humanismo a escala social, de una crisis de valores humanos, de los sentimientos y de las religiones". 31

30. FERNANDO GONZALEZ REY. "Adolescencia estudiantil y desarrollo de la personalidad", Perfiles Educativos, No. 60, pág. 123-196. México 1993

31. REGUILLO CRUZ ROSSANA. "En la calle otra vez", Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. México 1991. pág. 212-232

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2 El menor infractor y su tratamiento.

Para iniciar el desarrollo de este subtema, es importante acudir a la definición de "menor infractor" que de acuerdo a la Ley de Tratamiento de Menores Infractores dice: "Todos aquellos menores de 18 años que cometan actos u omisiones, tipificadas en las leyes federales, se consideran menores infractores"; deduciendo, que por el simple hecho de ser cometidos esos actos u omisiones y estar tipificados en las leyes penales, serán considerados delitos, aunque la ley los reconozca como infracciones.

En la misma ley, se habla de las atribuciones del Consejo de Menores, que en sus fracciones II y III señala: "El Consejo de Menores desahogará el procedimiento y las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, que señala esta ley en materia de menores infractores; vigilará el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a esta ley".

En estas dos fracciones no se menciona la forma en la que el Consejo de Menores deberá tratar al menor infractor, sólo incurre en decir "deberá orientar y proteger", sin embargo, no es esto, materia de nuestra propuesta; destacando que cuando la ley habla de los menores que deben ser atendidos por el Consejo, se dice: "Es competente para conocer de la conducta de personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, constituyéndose en auxiliares del Consejo".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a. Medidas de protección y orientación.

En el artículo 88 de la Ley para Tratamiento de Menores Infractores se habla de las medidas de protección y orientación, así como el tratamiento que deberá aplicarse al menor infractor: "El Consejo, a través de los órganos competentes deberá determinar en cada caso las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno, previstas en esta ley, que fueren necesarias para encauzar dentro de la normalidad la conducta del menor y lograr su adaptación social".

La ley continúa diciendo: "Los consejeros unitarios ordenarán la aplicación conjunta o separada de las medidas de orientación, protección y tratamiento externo e interno, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor, con base al dictamen técnico respectivo".

En este artículo se percibe con extrema claridad, el objeto de esas medidas de orientación, protección y tratamiento, que es precisamente, "encauzar" la conducta del menor, y aunque se dice que debe realizarse dentro de la normalidad, nos deberíamos preguntar ¿Cuál es esa norma que regula el encauzamiento de una conducta? Pues, se debe tomar en consideración, la naturaleza propia del adolescente con relación al desarrollo y proceso de la personalidad. Por otro lado, al hablar de "adaptación social", se puede pensar, que se habla de una persona "inadaptada", encasillando a alguien que tal vez no tuvo la oportunidad de estudiar, de ser educado en la familia o de ser educado en un colegio.

De acuerdo al artículo 97 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, las medidas de orientación son:

- Amonestación
- Apercibimiento
- Terapia ocupacional
- Formación ética
- Formación educativa
- Formación cultural
- Recreación
- Deporte

Amonestación: es la advertencia que los consejeros competentes dirigen al menor infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió, induciéndolo a la enmienda.

Apercibimiento: conminación que hacen los consejeros competentes al menor, para que éste cambie de conducta, bajo la advertencia que de no hacerlo, le será aplicada de manera más rigurosa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Terapia ocupacional: realización por parte del menor de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación.

Formación ética, educativa y cultural: consiste en brindar al menor, en colaboración con su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores morales, sociales y legales, sobre adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso de tiempo libre.

Finalmente, el artículo 103 de la ley para el tratamiento de menores infractores habla de las medidas de protección:

- a) Arralgo familiar: consiste en la entrega del menor, que hace los órganos de decisión del consejo de menores, a sus representantes legales o encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado.
- b) Traslado al lugar en donde se encuentre el domicilio familiar: consiste en la reintegración del menor a su hogar, o aquél en que haya recibido asistencia personal permanente, por lo que se refiere a sus necesidades culturales y sociales, siempre que ello, no haya influido en su conducta infractora.
- c) Inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito, para que reciba atención de acuerdo a su problemática.
- d) Prohibición de conducir vehículos automotores.

Para finalizar este subtema, es fundamental hablar del artículo 111 de la Ley en comento, pues, es aquí donde logra acomodarse el presente proyecto: "el tratamiento deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia, teniendo por objeto:

- I. Lograr la autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y de autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva.
- II. Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano.
- III. Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyen al adecuado desarrollo de su personalidad.
- IV. Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia.
- V. Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El tratamiento será integral, porque incidirá en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor; secuencial, porque llevará una evolución ordenada en función de sus potencialidades; interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas en los programas de tratamiento; y dirigido al menor con el apoyo de su familia, porque el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor y de su familia.

CAPITULO IV**"LA ESCUELA COMO PREVISORA
DE CONDUCTAS DELICTIVAS
EN EL ADOLESCENTE"**

En este capítulo, hablaremos de la prevención que, en principio, servirá para ubicarnos en el campo de la Política Criminológica, basándonos fundamentalmente en la doctrina de importantes autores, haciendo de manera específica la propuesta, desglosando la razón de renovar el número indeterminado de estrategias encaminadas a frenar la "delincuencia juvenil"; tratando de buscar la forma más adecuada de prevenir una conducta antisocial.

Con posterioridad, será imprescindible enfocarnos a las propuestas de reformas a la Ley General de Educación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que de forma clara y precisase tenga un margen de referencia para que el Estado tenga amplias posibilidades de llevar una práctica verdaderamente preventiva.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

4.1 La Escuela como parte de una nueva Política Criminológica.

a. La prevención.

Para desarrollar el tema de la prevención haremos referencia a lo que los doctrinarios afirman al respecto.

Canivell, cita a Ceccaldi quien dice que la prevención "es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos reducir los factores de delincuencia o inadaptación social".³²

Garrido Genovés habla de los modos de prevención, destacando la prevención colectiva, proponiendo que se debe tratar de detectar y eliminar, si es posible, los factores criminógenos en la vida dentro de una forma no penal.³³

En estas afirmaciones se muestra la posibilidad de premeditar actividades que coadyuven a que un sujeto cometa algún delito, pues la solución no es buscar el modo de castigar, dado que en la actualidad sólo se ocasiona con esa medida el resentimiento, el odio y la reincidencia delictiva; luego entonces, es en este plano, que se trata de aportar formas de evitar la delincuencia; inclusive, si se habla de gastos materiales, un acto delictivo produce un doble gasto: la reparación del daño y el espacio para alojar al infractor, además de su manutención.

32. CANIVELL JOAQUIN MARTÍN. "Prevención y previsión del delito". Universidad de Valencia, España. 1974. pág. 271.

33. GARRIDO GENOVES, VICENTE. "Pedagogía de la delincuencia juvenil". Pedagogía Social Ediciones SEAC. 1a. Edición. 1990. pág. 350-352

Entonces propongo que la escuela debe entrar en función. En principio, como dice la ley, se previene la reiteración del delito, más no la prevención para que se cometa. La escuela debe responsabilizarse de difundir la enseñanza y la formación de actitudes, valores e intereses que exige la sociedad; pero esa responsabilidad no puede quedarse en mera formación integral, pues debe ir al extremo en el que se tenga total conciencia de que esa formación integral corresponde a la realidad; por tal motivo, resulta fundamental que la Escuela contribuya en forma directa al mejoramiento de una Política Criminológica, con tareas concretas para lograr lazos de pertenencia, ocupación productiva y superación personal, dando como resultado, el bienestar jurídico-social.

Volviendo al tema de la prevención Canivell presenta tres formas de prevención: "primaria: toda actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad; secundaria: la engrana perfectamente con la propuesta, al ejercer sobre personas de las que se puede afirmar la posibilidad o probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que les pueda hacer especialmente peligrosos; terciaria: se propone evitar que personas que han delinquido persistan en su conducta socialmente nociva". 34

Hablando de la escuela como órgano preventivo, establece una importante aportación Vicente Garrido que dice lo siguiente: "La literatura empírica ha demostrado que la gran mayoría de los delincuentes son fracasados escolares".

34. CANIVELL JOAQUIN MARTÍN. "Prevención y previsión del delito". Universidad de Valencia, España, España 1974. pág. 208-211

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Continúa diciendo: "otro hallazgo consistente es que las conductas perturbadoras en la escuela, se relacionan con la conducta delictiva posterior. No resulta claro, sin embargo, si el fracaso escolar es una causa de delincuencia, si la conducta perturbadora en el aula es la que provoca el fracaso escolar, o si ambas son manifestaciones de un patrón desviado anterior. En resumen, aunque difieren las perspectivas acerca del modo en que la escuela incide en la delincuencia; en la teoría del desarrollo social se definen tres condiciones generales necesarias para la formación del vínculo social con respecto a la escuela y otras agencias de socialización como la familia, el grupo de pares y la comunidad. De este modo, cuando los jóvenes experimentan las oportunidades para implicarse en la vida escolar, tienen las habilidades sociales, cognoscitivas y conductuales para actuar como se espera de ellos en las actividades e interacciones sociales y son reforzados consistentemente por el desempeño correcto entonces desarrollarán una relación positiva y fructífera con la escuela, lo que dificultará su participación en actos delictivos". 35

En este mismo sentido de prevención, Antón López estudia la prevención de niños y jóvenes criminales a través de modelos o sistemas, a saber: político-administrativo, clásico, preventivo que a su vez comprende e integra tres estados o fases bien diferenciados.

- Prevención primaria: "consiste en fomentar la buena educación y las conductas deseables o acertadas para la infancia y la juventud.

- Prevención secundaria: "consiste en adoptar refuerzos para evitar conductas tramposas o indeseables en la familia, en el colegio o en la calle. Están dirigidas a niños y jóvenes que se consideren de alto riesgo evitando, que delinca quienes ya han demostrado su desviación mediante algún comportamiento infractor".

- Prevención terciaria: "tiene por objeto la corrección y la educación del menor infractor". 36

En las consideraciones hechas por el autor afirma que para lograr la prevención primaria debe prolongarse hasta los dieciséis años la enseñanza obligatoria, la recuperación de los fracasos escolares, promoción del tiempo libre mediante actividades de naturaleza deportiva, cultural o recreativas.

Asimismo, continuando con el desfile doctrinario, Nicéforo señala: "El dogma de los efectos benéficos de la instrucción, persiste todavía muy vivo hoy y probablemente vivirá siempre, tanta es la fe del hombre y su esperanza mejor, que algún día deberá llegar. Hoy persiste como fundamento de amplias perspectivas filosófico-sociales y políticas, y de ello nos da prueba el éxito la propaganda hecha por John Dewey, con sus obras dedicadas a la escuela, a la educación y a la democracia, y otra que tiene por objeto el estudio de la naturaleza humana en sus relaciones con la conducta moral. Diciendo que se puede llegar a modificar los instintos más profundos, tales como la agresividad, los instintos sexuales".

Continúa diciendo: "En verdad, siempre que se habla de instrucción y delincuencia, habría que distinguir una instrucción que consiste en el simple saber, por muy elevadísimo que sea éste, de otra instrucción verdaderamente moral; si así fuere, hablar de la escuela como posible modificadora de la delincuencia, no sería hablar sólo de la instrucción, sino también de la educación".³⁷

El maestro Ignacio Villalobos citando a Ferri habla de los sustitutos penales, señalando, "pueden ser de orden educativo, alfabetizar al pueblo: ayuda contra la criminalidad, conocimientos útiles para la vida, educar en lo físico como en lo mental, proteger la infancia y la adolescencia abandonada".³⁸

Por lo expuesto, pareciera ser que es una utopía decir prevención en la vida actual; sin embargo, muchas instituciones están preocupadas por el materialismo exacerbado que manifiesta la humanidad, sin que los grandes teóricos y doctrinarios puedan resolver el problema debidamente, existiendo el sentido común: EDUCACIÓN.

Finalmente, cabe señalar que la prevención debe estar dirigida al individuo carenciado en la minoría de edad, y al que hay que asistir, antes de que adquiera actitudes y hábitos que lo arrojen al mundo de la delincuencia; buscando la labor profesional encaminada a detectar los distintos casos en que se exteriorice el peligro. Entonces compete al Estado, la dotación de organismos administrativos y judiciales para la orientación y resolución de conflictos familiares y académicos.

37. NICÉFORO ALFREDO. "Criminología". Tomo V, Editorial José Ma. Cajica. J.R:S:A: Italia 1995. pág. 435

38. VILLALOBOS IGNACIO. "Derecho penal mexicano". Op. Cit. 243

4.2 El proyecto para hacer de la escuela un órgano preventivo.

a. Justificación.

En las últimas décadas, sobre todo en los años noventa, las cifras delictivas relacionadas con menores de edad, son verdaderamente alarmantes; pero no sólo las cifras son relevantes, sino la forma en que esos delitos se cometen; y más aún, cuando esos jóvenes han recibido alguna preparación académica o formación escolar, pues habiendo tenido la oportunidad para tener una carrera o un futuro asegurado, por problemas de carácter económico o social tienen como única salida la delincuencia.

Se ha demostrado internacionalmente que un país donde la principal preocupación es la educación de la población, tiene menor posibilidad de afrontar problemas delictivos, en donde no es el castigo, sino la formación en el rubro de la prevención lo que ayudará a tener un mejor bienestar.

En el Distrito Federal, los índices de delincuencia juvenil están por encima de lo creíble, pues casi tres mil delitos se cometieron en el año 1999 -sólo los conocidos o denunciados- que van desde el robo familiar, hasta el homicidio calificado; entonces debemos preguntarnos ¿Está la autoridad en posibilidades de frenar la delincuencia con simples métodos represivos? ¿Los procedimientos para prevenir la delincuencia son los idóneos? ¿Tendrá para un menor delincuente representatividad una autoridad judicial? ¿Estará un policía preparado para reprender a un menor o por lo menos tratarlo durante su detención o para evitar que un adolescente cometa algún delito? ¿La calle es para los

TESIS CON
VALIA DEL ORIGEN

menores el mejor maestro de la vida, aún existiendo la escuela?. Esta y otras interrogantes pueden responderse en un tratado sobre criminología, pero ese no es el objetivo de la Policía Criminológica, y tampoco del proyecto, pero sí justifica que un órgano encargado de educar seres humanos, inicie una labor de prevención, pues aunque pareciera mentira, en la escuela los adolescentes aprenden y practican diversas formas de convivencia social y logran superar el rezago informativo y la indiferencia formativa que en casa es prácticamente nula.

b. Objetivo.

Los objetivos que se traducen en propósitos, son fundamentalmente: "Evitar conductas delictivas en el adolescente de entre 11 y 15 años de edad con ayuda de la escuela", quien por medio de diversas actividades, logrará fomentar un desarrollo integral enfocado hacia el respeto y armonía en sociedad; sin embargo, para entender la forma en que habrá de desarrollarse el trabajo del presente proyecto se establecen específicamente los siguientes propósitos:

1. Prevenir las tendencias delictivas en el adolescente de entre 11 y 15 años de edad, desde el aula escolar.
2. Evitar que los adolescentes que ingresan al nivel secundaria abandonen sus estudios.
3. Terminar con la vagancia y el trabajo de menores en la calle.
4. Servir de forma integral al adolescente, ofreciendo servicios de educación, alimentación y esparcimiento.
5. Poseer un expediente que de seguimiento a la conducta del alumno durante su estancia en la escuela, cualquiera que sea el nivel que se esté cursando.

6. Facilitar la mejor y más adecuada información dirigida a los adolescentes con relación a temas como la drogadicción, violencia intra familiar, sexualidad, religión, entre otros.
7. Buscar la autosuficiencia económica.

c. Coordinación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para llevar a cabo los propósitos planteados, el personal que deberá organizar, desarrollar y ejecutar se tendrá en las mismas escuelas, así como los recursos materiales y espacios que se requieren para el buen trabajo del proyecto; sin embargo, resulta del todo imprescindible que existan espacios en los que se pueda dar la recreación y el esparcimiento, así como de las materias donde se impartirán las asignaturas de índole productiva. Así también se debe delimitar la responsabilidad que tendrán quien coordine el trabajo de prevención y evaluación.

Para iniciar el "Plan Piloto", se deberá crear una Subcomisión de Prevención Delictiva, que dependerá directamente de la Secretaría de Educación Pública, que a su vez, estará enlazada con la Secretaría de Gobernación; dicha Subcomisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un Programa Anual que integre las estrategias preventivas que deberán aplicarse en todas las Escuela designadas para poner en marcha el "Plan Piloto"
- II. Elaborar una propuesta de actividades que pueden ser aplicados en la Escuela, con el objeto de mantener un patrón que rija la forma de prevenir la actitud delictiva.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

- III. Realizar una revisión periódica del desarrollo del "Plan Piloto" y hacer sugerencias sobre el mejoramiento de las actividades aplicadas.
- IV. Nombrar a los Psicólogos, Pedagogos y especialistas en criminología para desarrollar el trabajo de tratamiento de problemas específicos de cada zona escolar y en cada Escuela.
- V. Nombrar al personal que ayudará a capacitar a Orientadores y maestros de las Escuelas "piloto", para saber cómo detectar a tiempo una actitud proclive a la delincuencia y cómo tratar a un adolescente con problemas de conducta graves.
- VI. Mantener una vía de comunicación con el Consejo de Menores con el objeto de realizar actividades de cooperación con relación al mejoramiento en el tratamiento del menor infractor.

Habrà una Coordinación General Ejecutiva, integrada por departamentos especializados (revisión, registro, tratamiento y evaluación).

Departamento de Revisión. Serà el encargado de verificar y valorar que cada escuela cuente con las instalaciones, los materiales y recursos humanos idóneos para desarrollar el trabajo preventivo, además deberá proporcionar el material que requiera la escuela para cumplir con sus actividades.

Departamento de Registro. Se encargará de integrar un expediente que contenga un seguimiento del comportamiento mostrado por los educandos durante su estancia en la escuela, así como una descripción de actitudes contrarias a la normatividad de la escuela, además, de las medidas tomadas para sancionar la conducta.

Departamento de Tratamiento. Deberà sugerir las medidas que se deban tomar en caso de encontrarse con un problema grave de la conducta demostrada por un alumno; asimismo, contarà con instalaciones adecuadas para tratar adolescentes con problemas graves de conducta, en dichas instalaciones se tendrá posibilidad de ofrecer servicio

gratuito y asesoría psicológica y pedagógica, así como terapéutica a familias y jóvenes que lo requieran.

Departamento de Evaluación. Se encargará de coleccionar las actividades desarrolladas periódicamente, además de presentar un informe evaluativo de los resultados que se van obteniendo, así como de presentar un informe mensual de lo trabajado. Toda la información la integrará por cada uno de los Centros de Coordinación General Ejecutiva Estatales.

La Coordinación General Ejecutiva Estatal será quien en forma directa revise que cada Municipio desarrolle la actividad preventiva de manera adecuada. Es preciso aclarar que cada escuela deberá integrar a sus actividades académicas el Departamento de Psicología del adolescente, siendo éste el encargado de facilitar información al Centro de Coordinación General Ejecutiva Municipal.

d. Plan de Ejecución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo a lo señalado en el Plan de Coordinación, y teniendo a las autoridades respectivas, así como a las funciones que desempeñarán, se requerirá elaborar un plan de ejecución y las sugerencias estratégicas sobre las que se trabajará.

1. Todos los estudiantes de las Escuelas Secundarias quedarán registrados en una boleta conductual, que contendrá sus datos personales y los reportes emitidos por el Departamento de Psicología Escolar.
2. En los casos en que el educando manifieste una conducta grave, después de ser analizada por el Departamento de Psicología Escolar, deberá integrarse un informe dirigido al Centro de Coordinación General Ejecutiva

Municipal de Prevención, para que de forma inmediata tome la decisión que inicie el proceso de tratamiento, en su caso.

3. La ayuda que brinde la Coordinación General Ejecutiva Municipal y Estatal será ofreciendo instalaciones y asesoramiento psicológico especial.
4. Aquellos alumnos que manifiesten conductas graves, aún con el apoyo psicológico y ocupacional, se tomará la decisión de que ingrese a un Centro de Apoyo Psicológico Especial de la misma Subcomisión.
5. La Escuela tendrá a su cargo las verdaderas labores de prevención implementando actividades de carácter ocupacional y formativo, tales como: idiomas, computación, música, atletismo, deportes de conjunto, cocina, cultura de belleza, investigación, técnicas de estudio, repostería, corte y confección, cría de animales, electricidad y estructuras metálicas.
6. Será muy necesario que se lleven a cabo torneos deportivos, atléticos y encuentros científicos en el ámbito interno, por zona, municipales y estatales de forma periódica y permanente.
7. Deberá la escuela proporcionar la Orientación Vocacional necesaria y esencial buscando la superación personal del adolescente y las actitudes de ocupar el tiempo libre.
8. Dentro de la escuela habrá una sala de cine y un departamento de fomento al arte y ciencia; que se encarguen de realizar semestralmente festivales de teatro, cine, danza, pintura y música.
9. En las escuelas habrá comedores en donde los alumnos puedan desayunar, comer y recibir consultas nutricionales.
10. En cada escuela habrá un médico especialista en medicina infantil y juvenil.

11. Finalmente, se planeará un programa para volver a integrar a los niños de la calle, a las escuelas, proporcionando ayuda material y buscando lugares en donde puedan comer y dormir.

e. Base Legislativa.

Podría pensarse que para desarrollar el trabajo mencionado en las diversas escuelas piloto se requerirán ciertas formas legislativas; y sin embargo, en esta parte de la propuesta, demuestro, cómo en la misma legislación educativa, están encuadradas esas actividades, que en este trabajo trato de darle un enfoque preventivo específico contra la delincuencia en el adolescente.

e.1 Ley General de Educación.

"Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas Federal y Locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

IX: Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones.

"Artículo 15. El ayuntamiento de cada Municipio, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo de modalidad..."

"Artículo 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dichas medidas están dirigidas, de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja".

"Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

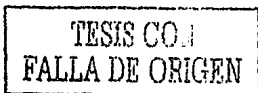
- I. Atenderán de manera especial las Escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades.
- III. Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua, y establecer el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos.
- IV. Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria.
- VII. Realizarán campañas educativas, que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar social de la población, tales como los programas de alfabetización y de educación comunitaria.
- XIX. Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitirán dar mejor atención a sus hijos.
- XIII. Realizarán las actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la igualdad efectiva de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos".

"Artículo 42. En la impartición de la educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad".

"Artículo 45. La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permita a quien la recibe, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado".

e.2 Ley Orgánica DE la Administración Pública Federal.



"Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VII: Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de los laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requieran el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior.

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación de las tareas nacionales, estableciendo para ello, sistemas de servicios social, centros de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a

este fin, sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran".

Por lo anterior, puedo afirmar, que el compromiso tan profundo que la Escuela guarda con la sociedad, no sólo en el campo de la educación y la instrucción, sino en el de la formación integral no es materia de reformas y derogaciones, sólo es un compromiso normativo establecido de manera plena en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En los artículos y fracciones que acabo de mencionar es más clara la función del estado en materia formativa y en el campo de la prevención.

La que establece el artículo 14 de la Ley General de Educación, coincide con una de las actividades preventivas que propongo, esto es, con relación a la terapia ocupacional para los adolescentes con problemas graves de conducta; el artículo 15, por su parte, faculta al Municipio para que aplique debidamente lo referente a los servicios educativos, lo que le da vida a la Subcomisión de Prevención Delictiva y a la Coordinación General Ejecutiva Estatal y Municipal, así como haciendo referencia al artículo 33 de la Ley General de Educación, habla de una función con carácter obligatorio que tiene la Escuela con relación a la labor de educar a los jóvenes que viven en zonas marginadas del país, además otorga la facultad de crear "Centros de Integración social", dándole vida al Centro de Atención especial anexo a la Coordinación General Ejecutiva que propongo. Por otro lado, la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios debe ser propiciada por la misma Escuela. Entonces la obligación del Estado en cuanto a otorgar educación, va más allá del simple cumplimiento, pues además debe evitar la deserción, así como de colaborar para que tengan buena salud y alimentación los estudiantes; finalmente

cuando habla de crear programas asistenciales, bien podría ser mi propuesta ese programa asistencial.

A mi consideración, es infinitamente importante el artículo 42 de la misma Ley General de Educación, pues es aquí donde entra esa colaboración preventiva de la que hablo en mi propuesta; es decir, hablar de mi propuesta, es hablar de la preservación de la integridad psicológica, física y social, ayuda que debe otorgar la Escuela.

En relación al artículo 45 de la Ley a la cual hago referencia, se habla de la formación para el trabajo, lo que nos da lugar a pensar que una de las finalidades de la educación es hacer gente útil a la sociedad, y más aún, productiva, sobre todo menciona que esta formación debe estar acorde con las exigencias del "mercado".

Finalmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en las fracciones mencionadas especifica cuáles son las funciones en donde la Secretaría de Educación Pública que se acoplan afectivamente con el trabajo preventivo de delincuencia en el adolescente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA. Si consideramos que los menores que cometen un delito, deben ser tratados de diferente manera, de cómo son procesados y adaptados los mayores de edad que cometen un acto delictivo; así también, las autoridades y funcionarios facultados para aplicar las leyes penales, deben tener conocimiento comprobado sobre las generalidades y particularidades que distinguen el carácter del adolescente, así como de los fenómenos psicológicos, sociales y biológicos que los inducen a cometer un acto antisocial. Esto está alejado de la realidad, pues cuando se vieron los antecedentes históricos nos dimos cuenta de la importancia que se le otorgaba al maestro y a la actividad educativa, a grado tal, que el juez debía ser un docente; luego entonces debe ser determinante la colaboración de la escuela evitando caiga en las manos de quien debe ejecutar las leyes penales.

SEGUNDA. Es indudable que la mayoría de los jóvenes adolescentes tienen plena conciencia de la seriedad de los problemas de la delincuencia, y consideran que nosotros los adultos tenemos la obligación de ocuparnos de la misma forma que nos ocupamos de la criminalidad adulta; los adolescentes sienten además, que los adultos los vemos como sospechosos debido a la conducta de otros delincuentes, así como de la exagerada publicidad que recibe la criminalidad juvenil.

TERCERA. La comunidad y el policía que detiene a un menor que comete un delito, lejos de recriminarlo, debe ser partícipe en el proceso que determina si requiere o no un tratamiento especial; pero no en una Institución de adaptación para Menores Infractores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUARTA. Es digno de especial observancia, la insistencia con la que se conducen las leyes que antecedieron a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores y en esta misma, sobre la importancia del tratamiento educativo que se le debe proporcionar al menor infractor; entonces nos debemos preguntar ¿Qué hizo la escuela para educar a ese joven que cometió un acto delictivo? Pues a la escuela le corresponde la actividad educativa, única e inalienablemente.

QUINTA. Actualmente, no se previene el que un menor cometa el delito, sólo se previene la reincidencia; sin embargo, se manifiesta la reiteración constante, sobre todo en el caso del robo. Aunque en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores en su artículo 34 establezca lo que se entiende por PREVENCIÓN, por lo que se acaba de apreciar, no existe realmente una prevención del delito.

SEXTA. La escuela tiene todas las posibilidades de convertirse en el segundo "Hogar" de los adolescentes, pues hemos mencionado que se establece en la Ley General de Educación, la facultad que tienen las autoridades locales para llevar a cabo campañas para mantener a los estudiantes con buena salud, en buen estado físico y

nutricional; es entonces, que de acuerdo a la propuesta, se puede cumplir esa labor de carácter preventivo en la escuela.

SÉPTIMA. Si la Organización de las Naciones Unidas ha hecho recomendaciones con relación a los jóvenes que cometen delitos, como tratado Internacional, deberían tomarse en consideración algunas de importancia, como el respeto debido al desarrollo personal en un margen de la igualdad que se profesa; el reducir al máximo la utilización del sistema de justicia tradicional, buscando otras vías; darle intervención a otros sectores sociales para solucionar problemas de índole delictiva, tales como la escuela o la familia; recurrir a la policía preventiva, al Ministerio Público y a otros organismos para que de manera discrecional fallen los casos de delincuencia de menores; garantizar un desarrollo armónico del infante y del adolescente.

S. E. P.

SUBCOMISION
DE PREVENCIÓN
DELICTIVA

COORDINACION GENERAL EJECUTIVA

Departamento
de RegistroDepartamento
de RevisiónDepartamento
de TratamientoDepartamento
de Evaluación

COORDINACION GENERAL EJECUTIVA ESTATAL

COORDINACION GENERAL EJECUTIVA MUNICIPAL

ZONAS ESCOLARES

ESCUELAS PILOTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DATOS ESTADÍSTICOS CORRESPONDIENTES ENERO DEL 2000

Formulario de Ingreso
Datos
7.3

Ingresos por Infracción

Infracción	Primer Infracción		Reincidente		Sub Total		Total	%
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Robo	11	11	17	14	28	25	53	100%
Violación	6	6	6	6	12	12	24	100%
Infracción Propiedad Intelectual	1	1	0	0	1	0	1	100%
Prisión de Menor Probabilidad	2	1	1	0	3	1	4	100%
Altruicidio	2	2	2	0	4	2	6	100%
Violación de Confidencialidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
Violación de Privacidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
Violación de Confidencialidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
Violación de Confidencialidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
Violación de Confidencialidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
Violación de Confidencialidad	1	1	1	0	2	0	2	100%
TOTAL	172	22	32	6	384	22	406	100%

Delictivos donde convirtieron la infracción

Delictivos	Primer Infracción		Reincidente		Sub Total		Total	%
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Comercio a Menudo	49	3	14	10	63	13	76	27%
Cambios	36	6	6	1	42	7	49	23%
Infracción	31	6	1	1	32	7	39	17%
Alta en Origen	11	4	1	1	12	5	17	8%
Mujeres (Infracción)	15	3	1	1	16	4	20	8%
Violación de Confidencialidad	11	2	1	1	12	3	15	6%
Arrestados	4	1	1	1	5	2	7	2%
Civiles	3	1	1	1	4	2	6	2%
Infracción	3	1	1	1	4	2	6	2%
Manifiesto Comunitario	3	1	1	1	4	2	6	2%
Resumen Juicio	1	1	1	1	2	2	4	1%
Comunidad	2	2	2	0	4	2	6	1%
Infracción	1	1	1	1	2	2	4	1%
Tribunal	1	1	1	1	2	2	4	1%
TOTAL	172	22	32	6	384	22	406	100%

Ingresos por Edad

Edad	Primer Infracción		Reincidente		Sub Total		Total	%
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
17 años	4	4	16	11	20	15	35	100%
18 años	11	6	4	2	15	8	23	20%
19 años	1	1	4	1	5	2	7	3%
20 años	1	1	1	1	2	2	4	1%
21 años	2	2	1	1	3	3	6	1%
22 años	1	1	1	1	2	2	4	1%
23 años	1	1	1	1	2	2	4	1%
TOTAL	172	22	32	6	384	22	406	100%

Ingresos por Especificidad

Especificidad	Primer Infracción		Reincidente		Sub Total		Total	%
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Primer Infracción	41	2	10	1	51	3	54	29%
Reincidente	4	4	6	6	10	10	20	21%
Reincidente	19	6	1	1	20	7	27	27%
Primer Infracción	10	1	0	0	10	1	11	11%
Reincidente	15	1	1	1	16	2	18	18%
Reincidente	1	1	1	1	2	2	4	4%
Reincidente	1	1	1	1	2	2	4	4%
TOTAL	172	22	32	6	384	22	406	100%

ESTADÍSTICAS
CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

A. A. Smirnov, S.L. Rubenstein, A.N. Leontiev y B.N. Tiemplov. Editorial Grijalbo. Primera Edición. México 1984

Brinder Alberto. "Menor Infractor y proceso ¿penal? Un modelo para armar. La niñez y la adolescencia en el conflicto penal". Editorial Hombres de Maíz. San Salvador 1995.

Canvell Joaquín Martín."prevención y previsión del delito". Universidad de Valencia España. España 1974.

De Antón López Julio y otros. "Niños y jóvenes criminales".Editorial Comares. Granada 1995.

Díaz de León Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal Tomo 2. Editorial Porrúa. Primera Edición. México 1986.

Fernando González Rey. "Adolescencia estudiantil y desarrollo de la personalidad". Perfiles educativos, no. 60. México 1993.

Freire Pablo. " Pedagogía del Oprimido". Editorial Siglo XXI. México 1973.

Garrido Genovés Vicente. "Pedagogía de la delincuencia juvenil". Pedagogía Social. Ediciones SEAC. Primera Edición, 1990.

Marchlori Hilda. " Personalidad del delincuente". Editorial Porrúa, México 1978.

Marvin Powell. "La psicología de la adolescencia". Fondo de Cultura Económica. Primera Edición en español, cuarta reimpresión. México 1992.

Muss R. E. "Teorías de la adolescencia". Editorial Plados Estudios. México 1994.

Nicéforo Alfredo."Criminología". Tomo IV y V. Editorial José María Cajica J. R. S. A. 1995.

Orellana Wiarco Octavio A. "Manual de Criminología". Editorial Porrúa. México 1982.

Recaséns Siches Luis. "Tratado General de Filosofía del Derecho". Editorial Porrúa. Novena Edición. México 1986.

Recaséns Siches Luis. "sociología". Décima novena Edición, reimpresión de la tercera edición México 1982.

Regulillo Cruz Rossana. "En la calle otra vez". Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. México 1991.

Rodríguez Manzanera Luis. "Criminalidad de Menores". Editorial Porrúa. Primera Edición. México.

Rodríguez Manzanera Luis. "Criminología". Editorial Porrúa. Sexta Edición. México 1989.

Solís Quiroga Héctor. "Justicia de Menores". Editorial Porrúa. Primera Edición. México 1983.

Soustelle Jacques. "Las clases fundamentales de la sociedad azteca". Editorial Quinto Sol. Segunda Edición. México 1986.

Tocaven Roberto. "Psicología Criminal". México 1982. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Villalobos Ignacio. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa. Primera Edición. México 1984.

Enciclopedia de México. Tomo IV. Autores varios. México 1983.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal
- Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal
- Ley General de Educación Pública
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Convención sobre los Derechos del Niño en la Organización de las Naciones Unidas

I N D I C E

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

Marco histórico

1.1 Antecedentes históricos en México sobre el tratamiento del menor que delinque.....	5
a. Epoca prehispánica.....	5
b. Conquista y colonia.....	8
c. México independiente.....	9
d. Derecho antiguo comparado.....	11
1.2 La Escuela como órgano formativo e instructivo en la historia de México.....	12
a. Epoca prehispánica.....	12
b. Epoca colonial.....	14
c. Epoca independiente.....	15
d. México posrevolucionario.....	16

CAPITULO II

Marco jurídico

2.1 Legislación sobre menores infractores en México.....	19
a. Código de 1871.....	19
b. Ley sobre pervisión de 1931.....	20
c. Código de 1931.....	20
d. Ley sobre los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales.....	20

e. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.....	22
2.2 Fundamentación de la actividad preventiva de la Escuela. <u>Legis-</u> <u>lación educativa</u>	23
a. Artículos 111 y 116 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.....	32
2.3 La Escuela Clásica y la Escuela de la Defensa Social.....	34
2.4 Postulados de la Organización de las Naciones Unidas en relación al menor que delinque.....	36
a. Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Crimen y el Tratamiento de los Delincuentes	36
b. Reglas mínimas de la Organización de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.....	37
c. Convención sobre los Derechos del Niño.....	37

CAPITULO III

El adolescente que delinque

3.1 Características y definición del adolescente que delinque....	43
a. Teorías que explican la etapa de la adolescencia.....	43
b. Factores psicológicos determinantes en la manifestación de conductas delictivas en el adolescente.....	48
c. El tratamiento de la disciplina en la Escuela.....	56
d. Manifestaciones delictivas en el adolescente.....	61
3.2 El menor infractor y su tratamiento.....	65
a. Medidas de protección y orientación.	

CAPITULO IV

La Escuela previsor de conductas delictivas en el adolescente

4.1 La Escuela como parte de una nueva Política Criminológica....	72
a. La Prevención.....	72

4.2 El proyecto para hacer de la Escuela un órgano preventivo..... 77

a. Justificación.....	77
b. Objetivo.....	78
c. Coordinación.....	79
d. Plan de ejecución.....	81
e. Base legislativa.....	83

CONCLUSIONES.....	88
ANEXOS.....	91-93
BIBLIOGRAFIA.....	94
LEGISLACION.....	96